BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	*N° 26*	Viernes 01 de Abril de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 484 al 499 – SINTETIZADOS 1255/1257

Dcto. Acdo. N° 500 – AUTORIZASE AL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA A LA EMISION DE UN BONO DE CONVERSION DE DEUDA – LEY Nº 5728 1257/1262

N°s. 501 al 505 – SINTETIZADOS 1262

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 103 al 143 – SINTETIZADAS 1263/1268

AÑO 2021

IyOC. N°s. 625 al 661 – SINTETIZADAS 1268/1274

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

SEG. N°s. 01 al 48 – SINTETIZADAS 1274/1277

SEG. Nºs. 02, 08, 44 – Pendientes.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

DGR. N°s. 19 al 20 – SINTETIZADAS 1277

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

Dcto. M. Nº 484 – 08-03-2022 – **Minería –** Desígnase en el cargo de Presidente del Directorio de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE.), al Ing. Jorge Omar Solá Jais, DNI. Nº 14.837.334, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 485 – 08-03-2022 – **Minería –** Desígnase en el cargo de Síndico Titular de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE.), al Dr. Carlos Martín Peralta, DNI. Nº 26.373.353, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 486 – 08-03-2022 – **Minería –** Desígnase en el cargo de Vocal Titular del Directorio de Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado (CAMYEN SE.), al CPN. Aldo Gabriel Sarquis, DNI. Nº 10.560.171, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 487 – 08-03-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase en el cargo de Director de Articulación y Cooperación de la Secretaría de Estado de Gabinete, al CPN. Guillermo Salim Haddad, DNI. Nº 27.568.443, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Ec. Nº 488 – 08-03-2022 – **Economía –** Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Gerardo del Valle Pérez, CUIL. 23-11982553-9, Categ. 18, Agrup. Técnico, Pta. Pte., del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (ENRE.), de este Ministerio, a partir del 12SEP21. Autorízase al ENRE. a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes.

Dcto. Seg. Nº 489 – 08-03-2022 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Jorge Antonio Romero, DNI. N° 20.308.847, a partir del 01OCT21, por aplicación de los Arts. 91° y 94º Inc. b) de la Ley 21.926, debiendo graduarse de haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la misma norma legal y escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. IyOC. (VP) N° 490 – 08-03-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Dase de Baja al Sr. Mario Alfredo Barrionuevo, CUIL. 20-12859562-8, Clase IX, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, por efectuarse la transformación del trámite de Retiro Transitorio por Invalidez y Definitivo por Invalidez, a partir del 20FEB20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 491 – 08-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rómula Aída Gallo, DNI. N° 13.987.989, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 237 «La Paraguaya», localidad de Los Pocitos, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00214265-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00214267-CAT-DPRHGD#MTRH), forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 492 – 08-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stella Marys Aguilar, CUIL. 27-13584109-4, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 8, Hospital Zonal de Recreo,

Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio Jubilación Ordinaria, a partir del 22FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 21MAY21.

Dcto. S. Nº 493 – 08-03-2022 – **Salud –** Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Graciela Guillermina Reales, CUIL. 27-12346870-3, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir del 29DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha de efectiva prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 494 – 08-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Nicolás del Valle Seco, CUIL. 23-11091128-9, al cargo Grupo A, Grado 3, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 18OCT20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 17MAY21.

Dcto. AEyMA. Nº 495 – 08-03-2022 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Agustín Oviedo, CUIL. 23-11509042-9, al cargo Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30NOV21.

Dcto. S. Nº 496 – 08-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María Alaniz, CUIL. 23-12796604-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 27DIC21.

Dcto. E. Nº 497 – 08-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Susana Beatriz Moya, DNI. N° 14.414.426, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria Nº 257 «Capital Federal», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 498 – 08-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Haydee del Valle Santillán, DNI. N° 13.141.470, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Artes Visuales Titular, en la Escuela Especial Nº 31 «Luisa María Sesin», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en

concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 499 – 08-03-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Luis Peralta, CUIL. 20-10379697-1, al cargo Clase VIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26AGO20. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 31OCT20.

Decreto Acuerdo Nº 500

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA A LA EMISION DE UN BONO DE CONVERSION DE DEUDA – LEY Nº 5728

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-00247444-CAT-DD#MEC, mediante el cual se tramita la autorización para la emisión de un Bono de Conversión en virtud de la opción realizada por el Poder Ejecutivo Provincial al suscribir el Acuerdo Celebrado entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), en carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino y el Gobierno de la Provincia, aprobado por Ley N° 5.728; y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo de fecha 01 de Diciembre de 2020, aprobado por Ley N° 5.728, la Provincia de Catamarca se refinancio la deuda que mantenía por los mutuos de los años: 2016, 2017 y 2018 oportunamente otorgados por los acuerdos aprobados por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260 detallados en el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante de dicha Ley y cuya renegociación fue autorizada por Ley N° 27.574.

Que el Acuerdo establece la conversión del capital al Bono de Conversión bajo los términos y condiciones determinadas en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de Julio de 2021.

Que en el marco de dichos acuerdos, la Provincia cumplió con la cesión de las sumas dinerarias a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 25.570) a favor del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 5.728 y la autorización de la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio Fiscal 2021.

Que por Nota de fecha 17 de Noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial hace la opción de convertir el capital a bonos, correspondiendo la emisión del Bono de Conversión, en las condiciones fijadas por el artículo 4° del Decreto PEN N° 458/2021, según el compromiso asumido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado con ANSES.

Que a orden 02, obra Informe Externo N° IF-2022-0000652-CAT-DDRO#SEG de fecha 04 Enero de 2022, de la Dirección de Despacho y Registros Oficiales de la Secretaría de Estado de Gabinete, que adjunta Nota N° 264 de fecha 09 de Diciembre de 2021, suscripta por el Vicegobernador de la Provincia y Presidente de la Cámara de Senadores de Catamarca, con el objeto de remitirle al Sr. Gobernador de la Provincia la Ley que dispone: «Apruébese el Acuerdo Celebrado entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Gobierno de la Provincia», Ley N° 5.728.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00247470-CAT-DD#MEC de fecha 23 de Febrero de 2022, de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, que adjunta Decreto Nacional N° 458 de fecha 14 de Julio de 2021, mediante el cual se prorroga los acuerdos de

refinanciación suscriptos entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organismos descentralizados actualmente en la órbita de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) y las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.574, y se fija como fecha de vencimiento el 15 de Marzo de 2022, a los efectos de que estas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la citada Ley.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00247471-CAT-MEC de fecha 23 de Febrero de 2022, que adjunta Nota de fecha 17 de Noviembre de 2021 suscripta por el Sr. Gobernador manifestando la intención de la Provincia de Catamarca de ejercer la prórroga prevista en el artículo 3° del Decreto Nacional N° 458/2021 bajo los términos y condiciones allí indicados, correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018 conforme los Acuerdos ratificados por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260. Asimismo, se expresa la voluntad de la Provincia de ejercer la conversión del capital al Bono de Conversión cuyas condiciones están determinadas en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 458/2021, correspondientes a los contratos de préstamos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018, conforme los Acuerdos ratificados por los artículos 24° y 25° de la Ley 27.260.

Que a orden 05, obra Nota N° NO-2022-00247337-CAT-DPAF#MEC de fecha 23 de Febrero de 2022, de la Dirección Provincial de Análisis Financiero - Secretaría de Finanzas Públicas a cargo de la Dirección Provincial de Crédito Público, manifestando que por el Acuerdo suscripto con ANSES, la Provincia autoriza el endeudamiento (cláusula Quinta) y por la Cláusula Sexta se faculta a la misma para ejercer la opción de conversión de la deuda a un bono, lo que se realizó con fecha 17 de Noviembre de 2021, por lo que concluye que, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con las obligaciones asumidas, proceda a autorizar al Ministerio de Economía a través de la Dirección Provincial de Crédito Público la emisión del Bono de Conversión oportunamente comprometido, ya que de esta manera se logrará la refinanciación de los montos adeudados a la fecha.

Que la Dirección Provincial de Crédito Público informa que el monto del bono es de PESOS DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 2.031.966.209,00) que corresponde a: Mutuo. 2016 Refinanciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 847.385.487,00), Mutuo 2017 Refinanciado por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 ($ 558.666.070,00), Mutuo 2018 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 625.914.652,00) y sus condiciones financieras son las previstas por el Poder Ejecutivo Nacional en el artículo 4° del Decreto N° 458 de fecha 14 de Julio de 2021.

Que a orden 07, obra DICTAMEN DPAL-MEC N° 028/2022 - IF-2022-00255305-CAT-DPAL#MEC de fecha 24 de Febrero de 2022, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Economía, manifestando que por el Acuerdo con ANSES de fecha 01 de Diciembre de 2020, aprobado por Ley N° 5.728, la Provincia de Catamarca refinanció la deuda que mantenía por los mutuos 2016, 2017 y 2018 oportunamente otorgados por los acuerdos aprobados por los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260 detallados en el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante de dicha Ley y cuya renegociación fue autorizada por Ley N° 27.574. En el marco de dichos acuerdos, la Provincia cumplió con la cesión de las sumas dinerarias a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 25.570) a favor del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Nº 5.728 y la autorización de la Ley N° 5.684 de Presupuesto de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial - Ejercicio

Fiscal 2021. Finalmente se observa que, por Nota del 17 de Noviembre de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial hace la opción de convertir el capital a bonos, correspondiendo la emisión del Bono de Conversión, en las condiciones fijadas por el artículo 4° del Decreto PEN N° 458/2021, según el compromiso asumido en la cláusula sexta del Acuerdo con ANSES. Por todo lo expuesto, considera que corresponde la emisión del Bono de Conversión que se solicita.

Que a orden 12, toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2022-00264269-CAT-SCGC#CGP de fecha 25 de Febrero de 2022.

Que a orden 17, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2022-0029634-CAT-FISES de fecha 04 de Marzo de 2022, que adjunta Dictamen F.E. N° 31346 de Fiscalía de Estado Manifestando que su intervención es insoslayable en virtud del artículo 50° de la Ley N° 4.938, 4to párrafo. Existiendo un marco jurídico legitimante derivado de la Ley N° 5.728, el convenio y sus derivaciones, está legitimado ya que tratándose de empréstitos es función del órgano legislativo por imperio del artículo 110° inc. 4° de la Constitución de la Provincia: Autorizar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos de dinero sobre crédito de la Provincia, con el voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes de cada Cámara. Entiende que no existen objeciones para continuar con el trámite conforme al Decreto Acuerdo que se adjunta.

Que a orden 20, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Firma Conjunta N° IF-2022-00306867-CAT-AGG de fecha 07 de Marzo de 2022, manifestando que la Dirección Provincial de Crédito Público gestiona la autorización para la emisión de un Bono de Conversión en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5.728. Mediante dicha normativa, se aprueba el Acuerdo de Refinanciación celebrado con la ANSES en su carácter de administrador del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, correspondiente a los contratos de préstamos otorgados en los años 2016, 2017 y 2018 y autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para ejercer una opción de conversión de la deuda a un bono. En igual sentido, el Decreto Nacional N° 458/21 (que establece una prórroga a los acuerdos de re financiación) dispone en el art. 3° que las Provincias podrán solicitar una prórroga en el vencimiento de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15 de Marzo de 2022, señalando «en la medida que notifiquen su intención de ejercer la opción del Bono de Conversión establecida en el art. 8 de la Ley N° 27.574 para los pagos de capital correspondientes al referido contrato de préstamo otorgado en el año 2018», estableciendo condiciones en relación a la tasa de interés, cálculo de interés, fecha de pago de intereses, amortización y garantía. A orden 04, el Poder Ejecutivo Provincial notificó a la Nación su intención de ejercer la prórroga prevista en el art. 3° y manifiesta su voluntad de ejercer la conversión del capital al Bono de Conversión en los términos y condiciones establecidos en el art. 4° del Decreto Nacional N° 458/21. En función de lo expuesto, habiéndose expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en el ámbito de sus competencias, esta instancia no formula observaciones al dictado del instrumento legal correspondiente, considerando para ello que el Estado Nacional (mediante el Decreto N° 458/21) en su calidad de acreedor, ha facultado a la Provincia a poder ejercer la opción del Bono de Conversión en cuestión (extremo que se cumple con la Nota suscripta por el Poder Ejecutivo Provincial obrante a orden 04) y que (conforme se indicara) el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra también autorizado para tal fin por Ley N° 5.728 (referida expresamente al acuerdo celebrado con ANSES) y por Ley N° 5.736 art. 26° (Ley de Presupuesto de la Provincia) que dice: «Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a afrontar la restructuración, refinanciación y/o cancelación parcial de los servicios de deuda previstos en la Presente Ley y en el Ejercicio Financiero 2021. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a afrontar la restructuración, refinanciación y/o cancelación total o parcial de los servicios de capital de las deudas correspondiente al presente ejercicio con el préstamo aprobado por la Ley N° 5.477. El Poder Ejecutivo podrá afectar al pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de

origen Provincial, recursos con otros orígenes y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincia sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570, o aquel que en el futuro lo sustituya». Por lo expuesto, considera que puede el Poder Ejecutivo Provincial dictar el acto administrativo que se solicita.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la provincia de Catamarca.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía de la Provincia de Catamarca, a través de la Dirección Provincial de Crédito Público a la emisión de un BONO DE CONVERSIÓN DE DEUDA - Ley N° 5.728, por la suma total de PESOS DOS MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 00/100 ($ 2.031.966.209,00), correspondiente a los mutuos refinanciados del año 2016, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 847.385.487,00), mutuo 2017 por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA CON 00/100 ($ 558.666.070,00) y mutuo 2018 por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 ($ 625.914.652,00).

ARTÍCULO 2°.- Las condiciones y términos de la emisión del Bono de Conversión de Deuda - Ley N° 5.728, serán las establecidas por el artículo 4 del Decreto PEN N° 458/2021 y son:

i) Colocación: se llevará a cabo en varios tramos, en la fecha de vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación firmados en virtud del artículo 8° de la Ley N° 27.574 y de los contratos de préstamos conferidos acorde a los Acuerdos ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260. La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS), informará a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el precio de colocación en cada oportunidad, el cual deberá ser equivalente al valor técnico.

ii) Fecha de emisión: 15 de Marzo de 2022.

iii) Fecha de vencimiento: 15 de Marzo de 2031.

iv) Plazo: nueve (9) años.

v) Período de gracia para el pago de capital: tres (3) años.

vi) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.

vii) Amortización: el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de Marzo y el 15 de Septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de Septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

viii) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada período de devengamiento y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada período de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de Marzo, 15 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados

sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengarán intereses hasta la fecha de efectivo pago.

ix) Agente de Cálculo: cada Provincia deberá definir la entidad que actuará como Agente de Cálculo. La determinación de los servicios de interés y capital efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

x) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el BONO DE CONVERSIÓN, la Provincia deberá ceder «pro solvendo» irrevocablemente sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del «ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS», ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados. La Provincia deberá designar al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como Agente de Pago y autorizará a que éste retenga y posteriormente transfiera dichos fondos para afrontar puntualmente los vencimientos del BONO DE CONVERSIÓN.

xi) Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (VNO $ 1).

xii) Negociación: serán negociables y deberá solicitar la Provincia su cotización en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

xiii) Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Caja de Valores S.A., en su carácter de Agente de Registro.

xiv) Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

xv) Ley aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Por nota de estilo, remítase copia del presente instrumento legal al Poder Legislativo de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería
a/c Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

a/c Ministerio de Vivienda y Urbanización
a/c Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Dcto. S. Nº 501 – 10-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia del Valle Sosa, CUIL. 27-13141582-1, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 10DIC21.

Dcto. E. Nº 502 – 10-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Vega, DNI. N° 20.675.615, al cargo de Maestro de Grado, Titular, en la Escuela Primaria Nº 485, de la localidad de La Estancia, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 503 – 10-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sara Mafalda Rojano, DNI. N° 16.127.664, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los Cargos de Profesora Titular de 5 hs. cátedra de Matemática, en 1º Año, I Div.; 5 hs. cátedra de Matemática, en 3º Año, II Div. y 5 hs. cátedra de Matemática, en 3º Año, I Div.; en la Escuela Secundaria Nº 77, Anexo I Escuela Primaria Nº 199 «San Jorge», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Establézcase que la Sra. Rojano deberá reintegrar $ 87.401,17, en concepto de haberes abonados en forma indebida, conforme lo observado por la Dción. de Control del Gasto en Personal en Informe Nº IF-2022-00010104-CAT-DCGP#CGP. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 504 – 10-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Martín José Cativa, CUIL. 20-11983436-9, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Carrera Sanitaria, de la Dción. Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir de 02SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 09DIC21.

Dcto. S. Nº 505 – 10-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sara del Valle Arreguez, CUIL. 27-11366213-7, al cargo Grupo A, Grado 3, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 18OCT20.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 103 – 01-02-2022 – **Salud** – Declárase fracasado el Concurso de Precios N° 29/21, Modalidad Compra Abierta, con un presupuesto oficial de $ 24.221.060,00, para el suministro de prótesis para las personas de escasos recursos económicos sin cobertura social de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral.

Resol. Minist. S. Nº 104 – 01-02-2022 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 15, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 105 – 02-02-2022 – **Salud** – Autorízase el cambio de responsable de las Cajas Chicas otorgadas a la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, encargando del manejo y rendición de las mismas, a la Dra. Silvia Daniela Bustos, CUIL. 27-28647165-5, según detalle: Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud $ 40.000,00, Programa COE-DENGE $ 30.000,00, Programa Lleguemos al Barrio $ 20.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 106 – 02-02-2022 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 136, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 107 -02-02-2022 – **Salud**- Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Decreto Acuerdo Nº 1/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 10, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 108 – 02-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Ariel Maximiliano Olmos, DNI. Nº 37.554.169, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 696.700,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 109 – 02-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 143.006,55, en concepto de haberes adeudados al Sr. José Guido Cardozo, CUIL. 20-10010571-4, Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio Jubilatorio, a partir del 17SEP20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 110 – 02-02-2022 – **Salud** – Autorízase la Baja de 1 tensiómetro Inventario N° 47461, 1 termómetro Inventario N° 47462 y bienes, que son considerados descartables, Inventario N° 47354 al 47373 del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, conforme al listado acumulado de bienes de uso que obra en Orden N° 03.

Resol. Minist. S. Nº 111 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis a la paciente Blanca Vanina Costa, DNI. N° 29.305.752, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 890.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma SB. Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 112 – 07-02-2022 – **Salud** – Autorízase la prórroga del Concurso de Precios N° Proceso N° 24-0002-CPR21, Modalidad Compra Determinada, realizada para la adquisición de servicio de limpieza hospitalaria por el término de 3 meses y por única vez, con destino al Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 780.000,00, con la firma «Servi-Limp» de César Ariel Carrizo, CUIT. 20-23309762-5. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. S. Nº 113 – 07-02-2022 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/22, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 18, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 114 – 07-02-2021 – **Salud** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el Pago de Becas y Contribuciones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondiente a ENE22, por $ 1.902.954,72, los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 115 –07–02–2022– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde las Ctas. N° 46601373/94, Seguro Materno Infantil FF. 1.1, por $ 14.062.290,00, según se detalla en el Anexo I, que forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 116 – 07-02-2022 – **Salud** – Rectifícase parcialmente los Arts. 1° y 2°, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 01, de fecha 03 de enero de 2022, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 16, emitida por sistema e-Sidif». «ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE PRESUPUESTO, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.F. N° 011 Y TRIBUNAL DE CUENTAS».

Resol. Minist. S. Nº 117 – 07-02-2021 – **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes la Resol. Minist. S. N° 1014/20. Asígnase a partir de la fecha de notificación las funciones de Referente del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Dción. Pcial. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, a la Sra. María Viviana Cibiriain, CUIL. 23-14745486-4, Grupo C, Grado 1.

Resol. Minist. S. Nº 118 – 07-02-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 351/20. Autorízase el cambio de responsable de Caja Chica de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Johana Elizabeth Carrizo, DNI. N° 32.681.688.

Resol. Minist. S. Nº 119 – 07-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios cardiológicos de alta complejidad, efectuados al paciente Fuad Eduardo Herrera, DNI. N° 13.881.099, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 687.043,11. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 120 – 07-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios de alta complejidad, efectuados al paciente Julio César Mercado, DNI. N° 12.569.644, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 28.550,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 121 – 07-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios cardiológicos de alta complejidad, efectuados al paciente Julio César Mercado, DNI. N° 12.569.644, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 495.234,16. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 122 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 52.988,12, en concepto de haberes adeudados al Sr. Julio Armando Moreno, CUIL. 24-11502159-8, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19NOV19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 123 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 84.397,18, en concepto de haberes adeudados al Sr. Juan Felipe Barrionuevo, CUIL. 20-11405691-0, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. del Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 11SEP20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 124 – 07-02-2022 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios mensual de 80 hs., Extras, a la agente Natalia Inés López, CUIL. 27-28309597-0, Grupo D, con prestación de servicios en la Dción. de Recursos Humanos, Secretaría de Administración de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 125 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 115.055,14, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Norma Graciela Barrionuevo, CUIL. 27-14058276-5, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio Jubilatorio, a partir del 22SEP20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 126 – 07-02-2022 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 453/15, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón». Reconózcase el Adicional por Función Jerárquica, establecido en el Art. 87, inc. c) Punto 1 de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del Sr. Daniel Roberto Fregenal, CUIL. 20-26755771-4, Grupo C, Grado 2, con Función de Jefe de Div. Administración de Proyectos y Reclamos, Dción. de Mantenimiento del Hospital mencionado, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 26DIC19. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 127 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 252.595,00, en concepto de haberes adeudados al Sr. Herbert Bernardo Dueñas Quispe, CUIL. 20-92577107-5, revistaba en el Grupo A, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática N° 4, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 28OCT19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio

Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 128 – 07-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 80.518,65, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Elsa del Carmen Cabrera, CUIL. 27-11380987-1, Grupo A, Grado 3, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio Jubilatorio, a partir del 29OCT20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 129 – 08-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por servicios de estudios cardiológicos de alta complejidad, destinado al paciente Osvaldo Antonio Reynoso, DNI. N° 16.934.131, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 565.330,54. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 130 – 08-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por estudios de alta complejidad, realizado al paciente Ramón Mauricio Gordillo, DNI. N° 25.511.225, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 274.045,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. N° 131 –08–02–2022– **Salud** – Autorízase la desinfección general en el ámbito del Nivel Central de este Ministerio, el 11FEB22.

Resol. Minist. S. Nº 132 – 14-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 270.000,00, para solventar gastos de braquiterapia, destinada a la paciente Romina Judit Vera, DNI. N° 26.819.625, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y efectuar el pago a la firma Centro Privado de Radioterapia Río Cuarto SA., CUIT. 30-71290110-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 133 – 14-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Razón Social Laboratorios Dres. Lejtman SRL.», CUIT. 30-71254946-3, por servicios de análisis bioquímicos, efectuados a personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 163.738,65. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 134 – 14-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones de alta complejidad, realizadas al paciente Julio César Luján, DNI. N° 14.324.403, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 181.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 135 – 14-02-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 654/20. Autorízase el cambio de responsable de la Caja Chica de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Adriana María Daniela Ayala, DNI. N° 21.944.426.

Resol. Minist. S. Nº 136 – 14-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de silla de rueda, destinado al paciente Ramiro Adrián Castillo, DNI. N° 47.523.872, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 248.864,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, la Orden de Pago deberá ser confeccionada a nombre de la progenitora Sra. Cintia Noelia del Valle Alvarez, DNI. N° 32.027.796, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Droguería Oncosur SA., CUIT. 30-70853500-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 137 – 14-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de leche especial, destinada a la paciente Victoria Lucero Cisternas, DNI. N° 57.812.893, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 792.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y confección de Orden de Pago a la Sra. María Gimena Cisternas, DNI. N° 40.433.813, (Madre de la menor) y se haga efectivo el pago a la firma Droguería Plaza Oña SA., CUIT. 30-70993236-1. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 138 – 14-02-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 66/20. Autorízase el cambio de responsable de la Caja Chica de la Dción. Pcial. de Odontología, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, encargando en el manejo y rendición de la misma a la Dra. María Cecilia Varela Dalla Lasta, DNI. N° 16.193.525.

Resol. Minist. S. Nº 139 – 14-02-2021 – **Salud** – Apruébase la nómina de los Contratados que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a emitir Ordenes de Pago a las personas que prestaron servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período ENE22, cuyo monto es de $ 368.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 140 – 14-02-2022 – **Salud** – Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 210/21, con sus Anexos I, II y III, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, mediante la cual se aprobó el cronograma para el Llamado a Concurso y la conformación de los miembros que integraron el Jurado, Titulares y sus respectivos Veedores, que estuvieron a cargo de la evaluación a los postulantes para cubrir Cargos de Instructor de Cirugía General, Anestesiología y Jefe de Residentes de Cirugía General y Anestesiología, que se desarrollan en el mencionado Hospital. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 141 – 14-02-2022 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinario mensual de 80 hs., Extras, a la agente Victoria Bárbara Cuello, CUIL. 27-30504768-1, con prestación de servicios en el Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 142 – 14-02-2022 – **Salud** – Autorízase la Baja del Inventario a la CPU N° 2074, perteneciente al CAPS. «Carlos Bravo», Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, conforme a lo manifestado por la Dción. de Informática y Comunicación Social.

Resol. Minist. S. Nº 143 – 14-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 198.328,74, en concepto de haberes adeudados a

la Sra. Olga Nelly Sánchez, CUIL. 27-13996905-5, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05ENE21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

AÑO 2121

Resol. Minist. IyOC. Nº 625 – 08-12-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 179/21, para la obra: «Reparación de carpintería e instalación eléctrica, Escuela N° 439, La Toma, localidad Pozo de Piedra, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 6.378.825,39 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Polter SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 3.000.000,00 y en el ejercicio financiero 2022 se ejecutarán $ 3.378.825,39. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 626 – 08-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en NOV21, al personal de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad, Dción. Pcial. de Servicios de Administración y Recursos Humanos, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-01664005- -CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 627 – 08-12-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 199/21, para la obra: «Reparación de instalación sanitaria y cubierta, Escuela N° 358, localidad Las Barrancas, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 5.951.924,38 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Polter SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 3.000.000,00 y en el Ejercicio Financiero 2022 se ejecutarán $ 2.951.924,38. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 628 – 08-12-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 196/21, para la obra: «Reparación de la Escuela N° 103, «Armada Argentina», localidad Las Juntas, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 19.516.340,33 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Carena Construcciones SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 629 – 08-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 164/21, para

la obra: «Reparación de Escuela N° 374, localidad Los Angeles, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 5.671.962,31 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Calen SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 2.500.000,00 y en el ejercicio financiero 2.022 se ejecutarán $ 3.171.962,31. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 630 – 08-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 170/21, para la obra: «Reparación de JIN. N° 28, localidad San Pedro, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.171.914,71 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Solucionar SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 631 – 08-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 110/21, para la obra: «Reparación de instalaciones sanitarias y eléctricas, Escuela N° 35, localidad Icaño, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.596.850,35 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Silva Omar Néstor», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 2.500.000,00, y en el ejercicio financiero 2.022 se ejecutarán $ 2.096.850,35. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 632 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 147, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 633 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 158/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 92, localidad La Ciénaga de Abajo, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.234.195,25 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «Polter SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 634 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 208/21, para la obra: «Remodelación del edificio del Ministerio de Seguridad, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 10.284.861,30 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «AIR Total SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato

de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 635 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-616-E-CAT-MIOC, en su Art. 2º, el monto a ejecutarse en el ejercicio financiero año 2022, en el que deberá leerse de la siguiente manera: «PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS CUARENTA Y CUTRO CON 88/ 100 ($ 11.998.644,88)».

Resol. Minist. IyOC. Nº 636 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 226/21, para la obra: «Recambio de luminaria en el Predio del CAPE., adquisición de materiales, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.110.000,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación a la firma «Catamarket SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 637 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 216/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 213, localidad San Pedro, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.995.021,38 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Calen SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 4.000.000,00 y en el ejercicio financiero 2022 se ejecutarán $ 3.995.021,38. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 638 – 09-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH., de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a realizar el correspondiente pago de haberes de OCT21 a los empleados que prestan servicios en la Terminal de Omnibus de la Provincia, por $ 3.682.335,58. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 639 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Déjase sin efecto en todos sus términos la Resol. Minist. OP. N° 145/16.

Resol. Minist. IyOC. Nº 640 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-634-E-CAT-MIOC, en donde se menciona el nombre de la obra por la cual deberá leerse de la siguiente manera: «REMODELACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL CARLOS MALBRAN – INSTALACIONES TERMO-MECANICAS EN LA SALA DE TERAPIA INTERMEDIA DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CATAMARCA».

Resol. Minist. IyOC. Nº 641 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 125/21, para la obra: «Reparación de JIN N° 14 y Escuela N° 265, localidad Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.044.984,21 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Intecom Servicios e Infrestructura SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 3.500.000,00 y en el ejercicio financiero 2.022 se ejecutarán $ 3.544.984,21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato

de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 642 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 172/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 334, localidad Colpes, Dpto. Pomán, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 9.976.206,22 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «PRP Construcciones» de Pedro Rubén Perea, que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 5.000.000,00 y en el ejercicio financiero 2022 se ejecutarán $ 4.976.206,22. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 643 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 187/21, para la obra: «Reparación de Escuela Primaria N° 247, localidad El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 12.569.421,78 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Ribras Construcciones» de Pablo Alejandro Brandán, que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 6.000.000,00 y en el ejercicio financiero 2022 se ejecutarán $ 6.569.421,78. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 644 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 167/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 335, localidad Pazo de Piedra, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 6.612.460,76 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Polter SRL.», que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 3.000.000,00 y en el ejercicio financiero 2022 se ejecutarán $ 3.612.460,76. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 645 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase la Rendición de Cuentas correspondiente a la Asistencia Financiera realizadas en el período AGO21, a la Empresa PRODUCAT SAPEM., por $ 24.242.800,83, quedando un saldo pendiente de rendir $ 631.150,88, conforme el Art. 2º del Dcto. IyOC. Nº 118/21.

Resol. Minist. IyOC. Nº 646 – 10-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébanse los Anexos que forma parte de la presente y correspondientes al «Nomenclador Gral. de Insumos». Anexo I (01 al 30SEP21), incorporando en orden 02 del Expte. EX-2021-01701125 - - CAT - MIOC. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 647 – 11-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratificase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. –

MIOC) Nº 1185/21, producida por la Dción. Pcial. de Obras por Contrato. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 648 – 11-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categoría 22, Agrup. Admin., a la agente Angela Noemí Nalda, CUIL. 23-29610233-4, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 23MAR21, al cual se lo asigna como Jefa del Dpto. Informática, Secretaría de Control y Gestión del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 649 – 11-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 149/21, para la obra: «Reparación de JIN. N° 4 de Escuela N° 79, localidad Recreo, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.409.284,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Mural SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 650 – 15-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 151, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 651 – 16-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 215/21, para la obra: «Reparación de JIN. N° 10, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 5.436.852,49 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Constructora del Norte SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 652 – 17-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Declárase desierta la Contratación Directa Nº 227/21, para la ejecución de la obra: Remodelación del Sistema de Riego del CAPE., adquisición de materiales, Dpto. Capital, Pcia de Catamarca. Facúltase a la Dción. de Intendencia del CAPE. de este Ministerio, a realizar un nuevo llamado de apertura para la Contratación mencionada.

Resol. Minist. IyOC. Nº 653 – 17-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 228/21, para la obra: «Conservación de edificios del CAPE., Capilla, Depósito y Pabellón N° 3, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca (Adquisición de materiales y herramientas)», con un presupuesto oficial de $ 2.041.950,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Catamarket SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 654 – 17-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categoría 24,

Agrup. Admin., al agente Héctor Gustavo Nieva, CUIL. 20-13632021-2, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 26MAR21, al cual se lo asignó como Jefe del Dpto. de Inscripción y Capacidad, Dción. de Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la correspondiente liquidación.

Resol. Minist. IyOC. Nº 655 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 240/21, para la obra: «Pavimentación de Calles varias, I° Etapa, Barrio Valle Chico, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, adquisición de materiales», cuyo presupuesto oficial es de $ 53.367.902,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «AIR Total SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 656 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 152, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 657 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 154, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 658 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 211/21, para la obra: «Equipamiento de Pabellones N°1 (Ampliación) y N° 3 A de este Ministerio, Predio CAPE., Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 10.047.385,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «PRODUCAT SAPEM.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 659 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 214/21, para la obra: «Refacción y refuncionalización del Pabellón de Turismo, Predio Ferial, I° Etapa, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 15.077.426,56 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «ByN Construcciones», de Julia Mónica Leiva. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 660 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categoría 19, Agrup. Admin., al agente Cristian Federico Arjona, CUIL. 20-31691291-6, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 03FEB21, al cual se lo asignó como Jefe de División de Mesa de Entrada y Salida, de la Dción. de Recursos Humanos, Higiene y Seguridad, Dción. de Servicios de Administración y Recursos

Humanos, Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la correspondiente liquidación.

Resol. Minist. IyOC. Nº 661 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 146/21, para la obra: «Reparación de Escuela Aerotécnica, localidad Alijilán, Dpto. Santa Rosa, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 11.551.862,60 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Vialnort SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Órdenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. SEG. Nº 01 – 03-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 03/01/22, con motivo vuelo solicitado por OSEP y autorizado por esta Secretaría, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 02 – **Pendiente.**

Resol. SEG. Nº 03 – 05-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 05/01/22, con motivo vuelo solicitado y autorizado por esta Secretaría, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 04 – 05-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 05/01/22, con motivo vuelo solicitado y autorizado por esta Secretaría, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 05 – 05-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 05/01/22, con motivo tareas inherentes a su cargo, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un viático de $ 1.900,00.

Resol. SEG. Nº 06 – 06-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. José Alberto Guzmán, Chofer, Dir. de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 07/01/22, con motivo de traslado de personal de la Dción. de Protocolo, al Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 07 – 07-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 07/01/22, con motivo vuelo de evacuación sanitaria solicitado y autorizado por esta Secretaría, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 08 – **Pendiente.**

Resol. SEG. Nº 09 – 10-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 10/01/22, con motivo traslado de aeronave Lear Jet 75 - LV-JWN a taller, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 10 – 10-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 10/01/22, con motivo traslado de aeronave Lear Jet 75 - LV-JWN a taller, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 11 – 17-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/01/22, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 25.000,00, total $ 27.000,00.

Resol. SEG. Nº 12 – 17-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Custodio

del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/01/22, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 25.000,00, total $ 27.000,00.

Resol. SEG. Nº 13 – 17-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/01/22, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 14 – 17-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Adrián Soria, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/01/22, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 2.000,00.

Resol. SEG. Nº 15 – 17-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 18 al 19/01/22, con motivo tareas inherentes a su cargo, a la Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 1.900,00.

Resol. SEG. Nº 16 – 19-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 21/01/22, con motivo traslado de aeronave Lear Jet 75 - LV-JWN desde taller en San Fernando hacia nuestra Provincia, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 17 – 19-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, del 20 al 21/01/22, con motivo traslado de aeronave Lear Jet 75 - LV-JWN desde taller en San Fernando hacia nuestra Provincia, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 18 – 21-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 23/01/22, con motivo traslado del Jefe de Gabinete de los Ministros de la Nación Argentina, a Tucumán - Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 19 – 21-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 23/01/22, con motivo traslado del Jefe de Gabinete de los Ministros de la Nación Argentina, a Tucumán - Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 20 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. SEG. Nº 21 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Damián Alejandro Palavecino, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. SEG. Nº 22 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. José Alberto Guzmán, Chofer, Dir. de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo de traslado de personal de la Dción. de Protocolo, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. SEG. Nº 23 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo de asistir al Sr. Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 7.200,00.

Resol. SEG. Nº 24 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo custodia del Sr. Gobernador, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 25 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo custodia del Sr. Gobernador, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 26 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Director de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 27 – 24-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Personal de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 25/01/22, con motivo asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, a los Dptos. Capayán y Los Altos, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 28 – 25-01-2022 – **Gabinete** – Establézcase a partir de la fecha y hasta nueva disposición las funciones para liquidación y pago del Adicional de Carácter Remunerativo y No Bonificable, denominado «Adicional por Tareas Específicas de esta Secretaría», implementado por Dcto. Acdo. N° 1841/20, al funcionario Claudio Daniel Saragusti, DNI. N° 25.302.474, Secretario de Aeronáutica. Autorízase a la Secretaría de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. SEG. Nº 29 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Héctor Rafael Zoloaga, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, del 28 al 29/01/22, con motivo de gestiones encomendadas por autoridad superior, al Dpto. Belén, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 11.200,00.

Resol. SEG. Nº 30 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. José Alberto Guzmán, Chofer, Dir. de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo de traslado del personal de la Dción. de Protocolo, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 31 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Dir. Prov. Sec. Privada, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo de asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 32 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Eduardo Marcelo Rodríguez, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo de traslado del Sr. Gobernador, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 33 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Damián Alejandro Palavecino, Custodia del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo de custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 34 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Director de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 35 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Personal de Protocolo, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo asistir al Gobernador en las tareas inherentes a su cargo, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 36 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Marcos Manuel Herrera, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo de traslado del personal de custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 37 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Alberto Egea, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 38 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Mario Sebastián Gómez, Custodio del Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo custodia del Sr. Gobernador, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SEG. Nº 39 – 27-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, el 29/01/22, con motivo tareas inherentes a su cargo, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. SEG. Nº 40 – 31-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Raúl Alejandro Jalil, Gobernador, la realización de la Comisión de Servicio, del 31/01 al 02/02/22, con motivo tareas inherentes a su cargo, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un viático de $ 3.800,00, otros $ 153.694,20, total $ 157.494,20.

Resol. SEG. Nº 41 – 31-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 31/01/22, con motivo vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 42 – 31-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 31/01/22, con motivo vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, a Buenos Aires.

Resol. SEG. Nº 43 – 31-01-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Secretario de Aeronáutica, la realización de la Comisión de Servicio, el 31/01/22, con motivo traslado del Sr. Gobernador de la Provincia, a Buenos Aires, con un viatico de $ 1.700,00.

Resol. SEG. Nº 44 – **Pendiente.**

Resol. SEG. Nº 45 – 02-02-2022 – **Gabinete** – Créase la Caja Chica Nº 11, por $ 100.000,00, que será solventada por el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, Cta. Cte. Nº 4660338614 del Banco Nación Argentina, asignada a la Secretaría de Aeronáutica de esta Secretaría, Ju.15 - SAF. 21 - FFin. 1.1 , Recursos del Tesoro Provincial, bajo la responsabilidad del Sr. Claudio Daniel Saragusti, DNI. Nº 25.302.474, designado en el cargo de Secretario de Aeronáutica.

Resol. SEG. Nº 46 – 03-02-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 03/02/22, con motivo vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, a Córdoba.

Resol. SEG. Nº 47 – 03-02-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Bruno Troia, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 03/02/22, con motivo vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, a Córdoba.

Resol. SEG. Nº 48 – 03-02-2022 – **Gabinete** – Autorízase al Sr. Claudio Daniel Saragusti, Piloto, Secretario, la realización de la Comisión de Servicio, el 04/02/22, con motivo traslado del Vice Gobernador de la Provincia, a Buenos Aires.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

Dispos. Gral. DGR. Nº 19 – 09-03-2022 – **General de Rentas** – Nomínanse como Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a Contribuciones Figurativas Préstamos MTPRH, Cta. Cte. N° 46603812/74, CUIT. 30-71703777-0, con el N° R-1455 y Censo Nacional de Población de Hogares y Viviendas 2022, Cta. Cte. N° 46603832/92, CUIT. 30-71703777-0, con el N° R-1456, ambos del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos de la Pcia. de Catamarca.

Dispos. Gral. DGR. Nº 20 – 09-03-2022 – **General de Rentas** – Dispóngase la Baja como Agente de Percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la firma Transporte Don Raúl SRL., CUIT. 30-71011969-0.

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 82/2021	**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con Dieciséis Centavos ($ 5.394.273,16)
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0008-LPU22.	
OBRA: Construcción de Paquete Estructural y Banquinas, Obras de Encauce, Defensas y Disipadores Hidráulicos en Quebrada de la Cébila – Etapa 1 - Ruta Nacional Nº 60 – Tramo: Emp. R.N 38 – Lte. Catamarca/La Rioja – Sección: Km. 1.117,85 (Fin Sup.) – Km. 1.161,37 (Emp. RP 46) – Provincia de Catamarca.	**APERTURA DE OFERTAS: 26 de Abril del 2022 a las 10:00 hs.** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. **VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAR.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Quinientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Dieciséis con Veintidós Centavos ($ 539.427.316,22) referidos al mes de Agosto de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho(18) Meses., a partir del replanteo	

539.427.316,22) referidos al mes de Agosto de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho(18) Meses., a partir del replanteo de la misma.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparenciade la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 7217 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

ASAMBLEAS

Santa María, Catamarca, 30/03/2022

C.P.N. Luis Moya y Dra. Mirta Olivera, Presidente y Secretaria de la Asociación Civil PRO. AR. VA. – PROMOCION DE LA ARTESANIA VALLISTA – convocan a los asociados p/ ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA a realizarse el 29 de Abril /2022 a Hs. 14,00 en la Sede Social, calle M. Belgrano 951, Sta. María, Catamarca, con el siguiente orden del día:

a) Lectura de la Autorización para realizar la Asamblea Gral. Ordinaria expedida por I. Gral de P. Jurídicas.

b) Lectura del acta anterior.

c) Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta con firma y aclaración.

d) Tratam. y aprobación de Memoria y Balance año 2019, 2020 y 2021.

e) Lectura de Inventario 2019, 2020 y 2021.

f) Informe de la Comisión Rev. Cuentas.

g) Formulario A-4.

h) Elección de: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales suplentes, 2 Revisores de Cuentas Titular y 2 Revisores de Cuentas Suplentes.

CPN. Luis Antonio Moya
Presidente
Asoc. Civil PRO.AR.VA.

Olivera Mirta Patricia
Secretaria
Asoc. Civil PRO.AR.VA.

ASA 7352 – 01/IV/2022 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte. EX 2021-02029519-CAT-SGAM#AM Caratulado: LOPEZ LEONARDO L, CURD SOECHTING-ALANI HECTOR H. Y OVIEDO EDGARDO R. S/ MINA «GOLD SAND II» UBICADA EN EL DPTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUDICIAL 48/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, para ello se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (385). San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Noviembre de 2018.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Ordenar la caducidad de los derechos acordados a los Sres. LOPEZ LEONARDO L; CURD SOECHTING; ALANI HECTOR H. Y OVIEDO EDGARDO RAUL sobre la mina denominada «GOLD SAND II» de mineral de arena silicia, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra por no haber cumplido con el pago del canon Minero. 2) Declárese la vacancia del presente yacimiento atento a lo prescripto por el art. 219 última parte del C.M, del cuerpo legal citado, por Secretaria publíquese su vacancia conforme lo dispuesto por el art. 128 del C.P.M. 3) Protocolícese, Notifíquese y posteriormente pasen los autos a la Dirección de Minería para su conocimiento». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La Mina quedará en disponibilidad a partir del vencimiento del décimo día de su publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7307 - 29/III y 01/IV/2022

Ministerio de Minería de Catamarca

El Ministerio de Minería de la Provincia de Catamarca, invita por medio del presente edicto, a participar en el Proceso de Consulta y Audiencia Pública sobre, «INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, ETAPA DE EXPLOTACIÓN, PROYECTO «SAL DE ORO», incorporado en el Expediente EX-2021-00044326- -CAT-DPGAM#MM, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», provincia de Catamarca. Dicho proceso de consulta, se llevará a cabo durante los días 28 de marzo al 20 de abril de 2022, culminando con la Audiencia Pública a desarrollarse en Ciénaga Redonda, Dpto. Antofagasta de la Sierra, el día 22 de abril del corriente año, a hs. 10:00, de manera presencial, respetando los protocolos sanitarios establecidos por COVID-19, en cumplimiento de la Disposición DISPR-2022-11-E-CAT-DPGAM#MM, que refiere lo siguiente: «Implementase el proceso de consulta y audiencia pública del «Informe de Impacto Ambiental, Proyecto Sal de Oro, Etapa de explotación. Pozos y piletas de concentración. Dpto. Antofagasta de la Sierra. Provincia de Catamarca. Noviembre 2021 -Rev 01» y su información complementaria, incorporado en Autos Expediente EX-2021-00044326- -CAT-DPGAM#MM caratulado «INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, ETAPA DE EXPLOTACIÓN, PROYECTO «SAL DE ORO», UBICADO EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA», que obra en la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), conforme a la DSPR-2021-3-E-CAT-DPGAM#MM», que establece parámetros mínimos para posibilitar la consulta y regular la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones administrativas. Comunicamos a su vez que, el Informe de Impacto Ambiental se encontrará disponible para su consulta en formato papel y digital en: la Escuela N° 167 «San Blas Casimiro» de Ciénaga Redonda del Dpto. Antofagasta de la Sierra, en la Municipalidad de Antofagasta de la Sierra; en los Centros de Control Minero Ambiental de los Dptos. Antofagasta de la Sierra y Belén, y en las oficinas de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera del Ministerio de Minería, ubicadas en calle Sarmiento N° 981 de esta Ciudad Capital.

Asimismo estará disponible para consulta pública en formato digital en la página web del Ministerio de Minería: https://bit.ly/3iy!hP5, y en el resto de los Centros de Control Minero Ambiental de Tinogasta, Fiambalá, Santa María y Andalgalá, donde se dispondrá del HA en versión digital para su consulta pública.

Para la participación de la ciudadanía del presente proceso, se habilitarán formularios de inscripción en las oficinas mencionadas.

Para más información dirigirse a dichas instalaciones, respetando la normativa sanitaria establecida por COVID-19.

La presente se publicará tres (3) veces en el Boletín Oficial en el término veinte (20) días anteriores a la fecha de audiencia pública fijada.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 25 días del mes de Marzo de 2022.

Tec. Lorena Castro
Directora de Despacho
Ministerio de Minería

EMI 7324 - 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-01387458—CAT-SGAM#AM caratulado (VIJEVANO ARON CH. Y BARRER LAURENCE S/MINA «MAÑANITA» EN ANTOFAGASTA DE LA SIERRA EXPTE JUD 206/2012). Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca. se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión Sr. Juez: Los Sres. Aron Charles Viejevano. y Laurence Barber. conforme Poder Especial se presentan y dicen que vienen a manifestar descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera categoría, oro y cobre, del tipo diseminado, ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra. Superficie: 466,85 has. 1) Y=2596810.0000 X-7050290.0000 2) Y= 2600012.0000 X=7050290.0000 3) Y=2600012.0000 X= 7048832.0000 4) Y= 2596810.0000 X=7048832.0()()0 MU Y = 2599632.0000 X - 7049945.0000. Registrada en el Libro de Minas bajo N.° 80 a fs.213/214 Tomo: XI Fecha: 22 de octubre de 2.013 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Trescientos Uno (301) «. San Fernando Del Valle De Catamarca, De Fecha 30 De Septiembre De Dos Mil Trece. VISTOS: Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado MAÑANITA, con una superficie de 466,85 Has. ubicada en el Dpto.

Antofagasta de la Sierra a nombre de VIJEVANO. ARON CH. y BARBER LAURENCE. cuyos datos personales obran en el considerando u: Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 7327 – 01, 05 y 08/IV/2022

EDICTO DE MINAS

La autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa., en autos: EXPTE. N° EX-2021-00391558-CAT-SGAM#AM - caratulados «MELINA», ubicada en Tinogasta (Expte. Jud. 105/2020) -cita y emplaza por medio del presente edicto ,que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la última publicación , comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto a la siguiente concesión : ROBERTO CHAHLA, OSVALDO DI GIORGIO , Que habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es COBRE Y CUARZO, correspondiendo estos minerales como de primera categoría. -El mismo se encuentra ubicado en el Departamento de Tinogasta, Provincia de Catamarca..- El punto de extracción de muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 siguientes: Y- 2639654,4020 X - 7003083.3330- En su presentación primaria fue acompañada la presentación de muestras..- En el croquis adjunto por triplicado consta presentación de la superficie que deberá reservarse.- Los terrenos son incultos, sin cercar ni cultivar y de dueños desconocidos..- El yacimiento llevará por nombre «MELINA», área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación, A) Y- 2630993, 7809 x- ,7011219,0000 B) Y- 2637377,0000 X- 7011219,0000 C) Y- 2637377,0000 X - 7012245,0000 D) Y- 2640462,8451 X- 7012245,0000 E) Y- 2640462,8451 X- 7002316,0000 F) Y- 2631997,6523 X) 7002316,0000 G) Y- 2631997,6523 X- 7003528,1285 H) Y- 2639394,2296 X- 7003549,2572 I) Y- 2639394,2296 X- 7009435,5549 J) Y- 2630993,7809 X- 7009435,5549 PMD 2639654,4020 X - 7003083.3330 Superficie a reservar 3.670,54 hectárias. Registrada en el libro de solicitudes bajo el N° T. XVI, bajo el Na 93 a fs. 331/332 de fecna 16 de Octubre 2020. San Fernando del Valle de Catamarca 27.de Octubre de 2021 «RESOLUCIÓN AM N° RESFC-2021-45-E-CAT-AM. VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...LA AUTORIDAD MINERA RESUELVE: ARTICULO 1° CONCÉDASE el descubrimiento denominado « MELINA « de los minerales de primera categoría • COBRE, CUARZO, ubicado en el Departamento de Tinogasta, con una superficie graficada de 3.670,54 has. a favor de los peticionarios; CHAHLA. ROBERTO, DNI N° 14.843.818 y DI GIORGIO, OSVALDO DNI N° 13.406.712. Fdo. Dra. María Fernanda Ávila. Ministra de Minería - Autoridad Minera San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 7335 – 01, 05 y 08/IV/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00886179-CAT-SGAM#AM caratulado BOTTINI ERNESTO y PERAL ROBERTO s/Mina «SUGAR 5», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra (Expte Jud. N° 61/2018)

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) VECES En el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho hago el siguiente registro: Señor Juez , Ernesto Bottini y Roberto Peral, dicen que habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, vengo a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es TIERRAS DIATOMEAS Y corresponde dicha manifestación a minerales de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. El punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94. siguientes: PMD Y - 3.368.195,0000 X

7.079.658,0000, En el mismo acto se acompaña presentación de muestra, En el croquis adjunto por triplicado consta presentación de la superficie que deberá reservarse. Los terrenos son incultos sin cerrar ni cultivar y de sueños desconocidos. El yacimiento llevará por nombre de SUGAR 5, (área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación 1) Y-3366400.0000. X-7080842.4316. 2) Y- 3372533.0000 X- 7080842.4316 3) Y- 3372533.0000 X-7078310.9333 4) Y-3366400.0000 X - 7078310.9333.) Registrada en el libro de Minas tomo XII bajo Nro. 103 fojas 238 06/08/2018 SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO Doscientos veintidós (222) San Fernando del Valle de Catamarca, Julio 12 de 2018. VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) (RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SUGAR 5», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de BOTTINI Ernesto y PERAL Roberto cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

EMI 7336 – 01, 05 y 08/IV/2022

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015931-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 07/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7165 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453154-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos Noventa (290). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero de 2017.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta

días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7166 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015694-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 06/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7167 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01107192-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 37/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Sesenta y Tres (163). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 27/28. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7168 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-00110973-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA MILLARAY S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. BELEN (EXPTE. JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11

de Agosto de 2016.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7169 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01019632-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTO NOVENTA (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7170 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015540-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7218 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01019553-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 32/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7219 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01018996-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7220 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01391648-CAT-SGAM#AM Caratulado: MIRANDA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: DOSCIENTOS DIECISIETE (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2017.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas

de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7221 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020531-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 56/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: DIECISEIS (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero de 2018.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7235 – 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 15/IV/2022

EDICTO DE CATEO

Por disposición de la Sra. Secretaria de Gestión de la Autoridad Minera, dependiente del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca, Dra. Miriam Evangelina Arévalo, en autos Expte. N° EX2021-00123381-CAT-SGAM#AM (Expte. Judicial N° 180/2019), caratulado: «ARGENTINA FORTESCUE SAU S/ ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO OPTO. TINOGASTA», cita y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará por DOS (2) veces en el Boletín Oficial, en el término de DIEZ (10) días a efectos de que dentro de los VEINTE (20) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto del siguiente cateo. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el 28-11-2019, hago el presente denuncio, Señor Juez: La que suscribe, Jimena del Valle Daneri, DNI 21.357.573, en representación de ARGENTINA FORTESCUE SAU, me presento y digo (...) que se detallan a continuación las Coordenadas Posgar 84:

VÉRTICE	X	Y
1	6995787.9100	3345020.0000
2	6995787.9100	3354895.9300
3	6985698.0200	3354895.9300
4	6985698.0200	3347298.2992
5	6989974.9293	3347298.2992
6	6989974.9293	3345020.0000

Fdo.: Argentina Fortescue SAU - Jimena DANERI apoderada. Se transcribe la parte pertinente: «San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2021.- ...II- ...Publíquese conforme lo determina el art. 27 C.M. y emplazase al ocurrente por el termino de treinta (30) días para que presente los correspondientes Boletines Oficiales con la primera y última publicación de edictos bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite. Notifíquese personalmente o por cédula.» FDO. Dra. MIRIAN EVANGELINA ARÉVALO SECRETARIA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD MINERA, MINISTERIO DE MINERÍA - CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7318 – 01 y 05/IV/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo civil N°4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ECHEVARRIA, FELIX OSCAR. Publíquese por 3 días. Fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2022. - En autos «Expte. N° 356/2021-CARATULADO-ECHEVARRIA, Félix Oscar S/Sucesorio». – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 7285 – **25, 29/III y 01/IV/2022**

Juzgado de primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dra. María sol Martínez Bombelli, Secretaría de la Dra. María Florencia Carrizo, CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO OMAR JURI y/o JURI SADDI, ALBERTO OMAR, Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial y otro Órgano de publicidad local. En autos en el Expte. Nº372/2020, caratulado: «JURI SADDI, ALBERTO OMAR y/o Juri Alberto Omar S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca,16 de Marzo de 2022. – **Dra. María Lucia Cano** – **Secretaria**.

SUC 7286 – **25, 29/III y 01/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes la Sra. VIRGINIA PAOLA CAJAL DE ROMERO, LC Nº: 5.304.779 y el Sr. EDUARDO FELIPE ROMERO, DNI N°: 7.982.471, a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 155/2021 «CAJAL DE ROMERO, VIRGINIA PAOLA Y ROMERO EDUARDO S/ SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 24 DE FEBRERO DE 2022. - **Dra. Silvia Edith Cejas** – **Secretaria**.

SUC 7294 – **25, 29/III y 01/IV/2022**

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante ISABEL SUSANA CENTENO, publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. - EN AUTOS EXPTE. Nº 478/21 «CENTENO, Isabel Susana S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2.022. – **Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7295 – **25, 29/III y 01/IV/2022**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yazmín Quintar. - Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO GÓMEZ. -Publíquese por tres (3) días. -Fecha:25 de Febrero de 2.022.- En autos caratulados «GÓMEZ LUIS ROBERTO s/ SUCESION AB-INTESTATO», Expte. Letra «G» N° 245/21". **- Dra. Analy Yazmín Quintar – Secretaria.**

SUC 7302 – 29/III, 01 y 05/IV/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Jueza Dra. Silvina Mónica Millan, Secretaría Actuaria Dra. María Gabriela Ruiz, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SALIM, Pedro José Evaristo.

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 415/2021 – «SALIM, Pedro José Evaristo S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2022. – **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 7305 – 29/III, 01 y 05/IV/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Jueza Dra. Silvina Mónica Millan, Secretaría Actuaria Dra. María Gabriela Ruiz, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AYBAR, Natividad Jesús. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro órgano de publicidad local. En autos Expte. N° 345/2021 – «AYBAR, Natividad Jesús S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Marzo de 2022. - **Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 7306 – 29/III, 01 y 05/IV/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante la Sr. OSCAR MATIAS GOMEZ, DNI N°: 17.194.603, a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 136/2021 «GOMEZ, OSCAR MATIAS S/ SUCESORIO». FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 24 DE FEBRERO DE 2022.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 7310 – 29/III, 01 y 05/IV/2022

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación, en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Ciudad de Andalgalá, Provincia de Catamarca, Secretaría del Dr. MARTIN MATURANO, CITA y EMPLAZA, a herederos, acreedores, y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante DOMINGO LUIS FIGUEROA, DNI. N° 8.560.354, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa. Publíquese edictos por un (01) día, en el Boletín Oficial (art. 2340, parrafo 2do. del C.C y C.) y por tres días (03) en cualquier otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2do. del C.P.C.). - El plazo deberá contarse a partir del día siguiente de la última publicación. - Así se ha ordenado en autos Expte. N°. 562/2021- FIGUEROA DOMINGO LUIS, S/ Sucesorio. - Andalgalá, 22 de Marzo de 2022. – **Dr. Carlos Fabián Vega Herrera – Secretario.**

SUC 7317 – 01/IV/2022 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. NORAH PATRICIA LENCINA y/o NORAH PATRICIA LENCINA FLORES. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 375/21 caratulados: «LENCINA FLORES, Norah Patricia S/ SUCESORIO AB - INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Marzo de 2022. - **Dra**. **Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 7319 – 01, 05 y 08/IV/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Julio Agüero e María Irene Ibáñez. Publíquese edictos por tres días en AUTOS EXPTE. Nº 184/21 «AGUERO, JUAN JULIO E IBAÑEZ, MARIA IRENE S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022. - **Dra**. **María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 7325 – 01, 05 y 08/IV/2022

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y acreedores de JESUS GUERRA, DNI 13.321.574. Publíquense TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2022. En autos Expte. Nº 108/21 «GUERRA, Jesús S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 7328 – **01, 05 y 08/IV/2022**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaría Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por JESUS NATIVIDOR ARIAS. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos N°182/21 «ARIAS JESUS NATIVIDOR S/SUCESION.» – Tinogasta, 15 Marzo 2022. - **Dra. Analy Yasmín Quintar** – **Secretaria**.

SUC 7332 – **01, 05 y 08/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1ra Nominación, Secretaría Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del Sra. LUISA FILOMENA ESPILOCIN, publíquese por tres días. - En autos Expte. 25/2022. «ESPILOCIN, LUISA FILOMENA S/SUCESIÓN AB – INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de MARZO de 2022. – **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7333 – **01, 05 y 08/IV/2022**

Juzgado en lo Civil 4. Secretará Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de los bienes dejados por los causantes JORGE HUMBERTO TERÁN y MARÍA CRISTINA ARAGÓN. Publíquese Edictos por tres (3) días. - En los autos Expte Nº 141/21- Caratulados: «TERÁN, Jorge Humberto y ARAGÓN, María Cristina S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2021. - **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 7334 – **01, 05 y 08/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita por 30 días a los herederos y acreesores del Sr. Ponessa Vicente Ramón. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2022. - En autos Nº 422/2021 caratulados «PONESSA VICENTE RAMOS S/SUCESORIO AB INTESTATO». – **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7338 – **01, 05 y 08/IV/2022**

El Juzgado en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. NÉLIDA ELBA COLETTI, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos: «COLETTI, Nélida Elba S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. Nº 471/21. San Fdo. Del Valle de Catamarca, 11 de Marzo de 2022. - **Dra. María Gabriela Ruíz** – **Secretaria**.

SUC 7339 – **01, 05 y 08/IV/2022**

AVISOS

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia en Familia, de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. IRMA GRACIELA FILIPPIN, Secretaría de la Dra. ELSA CAROLINA GONZÁLEZ en los autos Expte. N° 203/21- CONTRERAS, MARÍA DEL CARMEN C/ VILLAFANEZ, GUILLERMO ABELARDO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO, en virtud de la solicitud de supresión del apellido paterno

VILLAFAÑEZ en el acta de nacimiento de BRIAN VILLAFAÑEZ. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del CCC una vez por mes, por un lapso de dos meses, poniendo en conocimiento que pueden formularse oposiciones a la supresión del apellido del niño BRIAN VILLAFAÑEZ, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación. - Firmado Dra. IRMA GRACIELA FILIPPIN, JUEZA DE FAMILIA DE TERCERA NOMINACIÓN, a los 16 de FEBRERO de 2022.- **Dra. Elsa Carolina González – Secretaria.**

AVI 7223 - 11/III y 01/IV/2022

Juzgado de Trabajo de Primera Instancia y Segunda Nominación a cargo de la Dra. LUCIANA MARIA HANSEN - JUEZ INTERINA- y Secretaría a cargo del Dr. ARTURO HIPOLITO MARGRINA, cita a la parte demandada KAESE SRL, para que comparezcan, por ante este Juzgado Laboral sito en calle MAIPU N° 225 - 2o Piso, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN fijada para el día 07 DE ABRIL DEL 2022 A HORAS 11:30 bajo los apercibimientos de los art. 58, 65, 21, 22 Y 23 NCPT., de tener por decaído el derecho para contestar demanda, declarar su REBELDIA, aplicar y tener por constituido el domicilio procesal en los estrados del Tribunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de DOS DÍAS (Art. 343 CPCC-140 NCPT). En autos Expte. N° 144/19 caratulados. «MIRANDA, Mirian Mercedes C/ KAESE S.R.L S/ Beneficios Laborales». San Femando del Valle de Catamarca 11 de Marzo del 2022.- **Dra. María Silvina Campos - Secretaria.**

AVI 7320 – 29/III y 01/IV/2022

Por disposición de la Sra. Juez del Registro se ha dispuesto publicar edictos por un día en el Boletín Oficial, por la inscripción de la matrícula de comerciante de EMPRESA UNIPERSONAL, a nombre de RAÚL JEREMÍAS UBELHARTT, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Gral. Navarro n° 1064-Villa Cubas- de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, D.N.I. N° 28.647.142, cuya actividad económica organizada (empresa), está dedicada a los rubros: proveedor del Estado; venta al por mayor y/o menor de i) artículos de ferretería; ii) de materiales de construcción; iii) de flete y traslado de materiales; iv) de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; v) de cámaras y cubiertas; vi) equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; vii) artículos e insumos de oficina; viii) ventas por internet; ix) alquiler de cosas muebles; x) de servicio de catering; xi) de agua, snacks y gaseosas; xii) de material descartable; xiii) de desinfección y limpieza; xiv) de alcohol en gel y barbijos; xv) de productos de limpieza, con domicilio comercial en calle Gral. Navarro N° 1064 de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. Nombre de fantasía: Norte Distribuciones. Así se ordena en el expediente «Ubelhartt Raúl Jeremías s/ inscripción de Empresa Unipersonal N°0088/22. - Secretaría Registro Público, 28/ Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

AVI 7323 – **01/IV/2022** – **U.P.**

Por disposición del La Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría actuante, en autos Letra «I», N° 0063/22, ordeno publicar Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial en relación a: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DEL INSTITUTO DE GINECOLOGÍA, OBSTETRICIA Y MATERNIDAD S.R.L o Doctor Julio Edgardo Várela a favor del doctor Alejandro Buenaventura Cano. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 31 días del mes de julio de 2007, entre el doctor Julio Edgardo Várela, argentino, casado, con DNI N° 06.945.245 (CUIL 20-06945245-1), domiciliado en esta ciudad calle rojas N° 833, de una parte en adelante el cedente; y por la otra, el doctor Alejandro Buenaventura Cano, argentino, con DNI 08.044.767 (CUIL 20-08044764-2), nacido el 01 de enero de 1948, de profesión medico, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Inés Cacciatto, domiciliado en esta ciudad calle Mota Botello N° 729-en adelante el Cesionario convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión: PRIMERO: el cedente cede y transfiere a el cesionario ciento sesenta y siente coma cinco (167,5) cuotas sociales equivalente al 1,25 % del capital social del INSITUTO DE GINECOLOGÍA- OBSTETRICIA Y MATERNIDAD S.R.L. con sede social en esta ciudad calle Sarmiento N° 881 cuya existencia se acredita con el contrato social instrumentado en escritura n° 122 de fecha 24 de abril de 1989 pasada ante este protocolo a mi cargo inscripto en el Registro Público de Comercio bajo escritura n° 63,

folio 366/375, tomo n° 17con fecha 08 de octubre de 1990. SEGUNDO: el precio de la cesión se pacta en dólares estadounidenses billetes quince mil (u$u 15.000) que el cesionario lo abona de la siguiente forma: dólares estadounidense doce mil (u$u 12.000) en este acto a cuenta de precio y como principio de ejecución de contrato sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo. El saldo de dólares estadounidenses tres mil (u$u 3.000) se abonara y cancelara en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de dólares estadounidenses quinientos (u$u 500) cada una, la primera con vencimiento del 01 al 10 de setiembre de 2007 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes. El cesionario podrá efectuar el pago en dólares estadounidenses billetes o en pesos. A tal fin los contratantes pactan el precio del dólar a $ 3.15.- cada dólar hasta la cancelación del precio de la cesión.- TERCERO: el cedente declara: a) que las cuotas cedidas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad,, b) que las cuotas no están embargadas, prendadas, caucionadas ni sujetas a opciones de compra.- c) que cede también en la proporción antes establecida, todo eventual aporte a cuenta de futuros aumentos de capital que hubiere efectuado y todos los eventuales dividendos correspondientes a ejercicios sociales anteriores y/o futuros.- e) que responde por evicción y saneamiento. CUARTA, el cesionario acepta esta cesión en los términos establecidos. QUINTA: Asentimiento conyugal: presente la señora María Elena Sierra con DNI 07.588.075, quien en el carácter de cónyuge del cedente asiente en los términos del artículo 1277 del Código Civil. SEXTA: Los contratantes se autorizan recíprocamente a gestionar y tramitar la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio. SÉPTIMA: cancelado el precio de la cesión, la carta de pago será extendida indistintamente por el cedente o su cónyuge señora María Elena Sierra. OCTAVA: Los socios del Instituto de Ginecología, Obstetricia y Maternidad SRL doctores Miguel Ángel Córdoba, Ricardo del Pino Ahumada, Luis Humberto Marzese, Luis Alberto del Pino Ahumada, Analia Leiva, Inés Camacho y como representante de la sucesión señora María Antonia Colla de Avalos prestaron conformidad a la presente sesión en acta n° 73 de fecha 18 de julio de 2007 (artículo 4.4 y 4.5 del contrato social) que en copia se agrega y forma parte de este contrato. OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados ut supra sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad capital. En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha de su otorgamiento. - San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2022. - **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

AVI 7326 – 01/IV/2022 – U.P.

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Única, en Expte. 0552/21 se ha ordenado publicar edicto por un (1) día el presente en el Boletín Oficial. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen en este acto los Sres. Verónica Beatriz Guerrero DNI Nº 30.207.139, de ocupación comerciante, casada, domiciliada en calle Agrimensor Gonzales 2424 Bº La Toma, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante la cesionaria, y por el otro el Sr. Miguel Alfredo Guerrero, DNI N° 27.547.638, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en Capitán Bermudez S/N°, B° Combate de San Lorenzo, y convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales: 1) La Sra. VERONICA BEATRIZ GUERRERO cede cinco cuotas sociales que le son propias en la razón social GRUPO SALVA SRL, a favor del Sr. Miguel Alfredo Guerrero, por el valor nominal cada una de PESOS MIL (1000). 2) La cesión se perfecciona a título oneroso por el valor nominal, pagaderos en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo de pago. 3) La cedente declara la extinción de sus derechos en cuanto hubiere lugar en relación a la razón social GRUPO SALVA SRL, colocando y otorgando status societatis a los cesionarios, desvinculándose la cedente de la razón a partir de la suscripción del presente. El Sr. Eduardo Guerrero DNI Nº 31.814.646 se notifica y presta su consentimiento al presente acto jurídico. 4) En virtud del presente acuerdo el capital social de la razón social GRUPO SALVA SRL, queda suscripto de la siguiente manera EDUARDO GUERRERO CINCUENTA Y CINCO CUOTAS DE PESOS MIL ($ 1000,00), y GUERRERO MIGUEL ALFREDO, CINCO CUOTAS DE PESOS MIL que compone y completa el capital social. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del cumplimiento o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera

corresponderles, especialmente el federal. Las partes de acuerdo a lo pactado firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - Secretaría Registro Público, Capital, Catamarca, 23/Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

AVI 7330 – **01/IV/2022** – **U.P.**

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Única, en Expte. 0551/21 se ha ordenado publicar edicto por un (1) día el presente en el Boletín Oficial. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 18 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen en la sede social de la razón ENTRE LAN ARTE SRL los Sres. Socios, Martin Lucas Nahuel, DNI N°35.970.195 y Eduardo Guerrero, DNI N° 31.814.504 quienes representan el %100 del capital social, a los fines de tratar el siguiente orden del día: Designación de Gerente. Nuevo Domicilio- ampliación de Objeto Social. Luego de deliberar por unos instantes la Sra. Guerrero Eduardo, en su carácter de socio expresa la necesidad de conformar una gerencia compartida que ejerza la representación legal ante la eventual imposibilidad del actual gerente de asistir a los compromisos que se presenten, en atención a ello se resuelve de común acuerdo y sin objeción también la designación en el cargo de gerente al socio Martín Lucas Nahuel, cargo que ocupara hasta su renuncia o remoción, y de manera conjunta o indistinta con el Sr. Eduardo Guerrero. Asimismo, se fija como domicilio el de Av. Virgen del Valle N° 489, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se resuelve ampliar el objeto social e incluir la comercialización y distribución de productos e insumos de limpieza, químicos y de higiene personal, insumos hospitalarios etc. por mayor y menor. No habiendo otros temas que tratar se da por concluida la reunión siendo la hora 9.00. - CESION DE CUOTAS DE ENTRELAN ARTE SRL. En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 07 días del mes de Diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Eduardo Guerrero, DNI 31.814.646, de ocupación comerciante, soltero, domiciliado a los fines del presente en Av. Virgen del Valle N° 321 y la Sra. Verónica Beatriz Guerrero DNI Nº 30.207.139, de ocupación comerciante, casada, domiciliada en calle Agrimensor Gonzales 2424 Bº La Toma, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante los cedentes, y por otra parte, el Sr. Martín Lucas Nahuel, DNI N° 35.970.195, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Av. Luchese Km 2 ½, San Isidro, Villa Allende, Córdoba convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales: 1) El Sr. Eduardo Guerrero cede trescientas cincuentas (350) cuotas sociales que le son propias en la razón social ENTRELAN ARTE SRL, a favor del Martín Lucas Nahuel, por el valor nominal PESOS CIEN (100), cada una. 2) La Sra. Verónica Beatriz Guerrero cede cincuenta cuotas de PESOS CIEN (100), que componen el total de su capital social al Sr. Martin Lucas Nahuel, (también por el valor nominal). 3) La cesión se perfecciona a título oneroso por el valor nominal, pagaderos en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo de pago. 4) Los cedentes según corresponda declaran la extinción de sus derechos en cuanto hubiere lugar en relación a la razón social ENTRELAN ARTE SRL, colocando y otorgando status societatis al cesionario, desvinculándose los cedentes de la razón a partir de la suscripción del presente. 5) En virtud del presente acuerdo el capital social de la razón social ENTRE LAN ARTE SRL, queda suscripto de la siguiente manera EDUARDO GUERRERO CUATROCIENTOS CUOTAS DE PESOS CIEN ($ 100,00) y MARTIN LUCAS NAHUEL, CUATROCIENTAS CUOTAS DE PESOS CIEN que compone y completa el capital social. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del cumplimiento o ejecución del presente acuerdo, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, especialmente el federal. Las partes de acuerdo a lo pactado firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - Secretaría Registro Público, 23/Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

AVI 7331 – **01/IV/2022** – **U.P.**

CONTRATOS

FGT S.R.L.

Por disposición de la Señora Jueza actuante a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado publicar

por un (1) día en el Boletín Oficial, el contrato constitutivo de «FGT S.R.L.», de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós. Socios: Fernando Nahuel Chazarreta, argentino, DNI 36.348.230, mayor de edad, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno (24/10/1991), de profesión comerciante, con domicilio en Calle Pública S/ N°, Huaycama, departamento Valle viejo, provincia de Catamarca, de estado civil soltero, la Señora Teresita del Valle Ramos, argentina, DNI 17.763.234, mayor de edad, nacida el tres de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (03/10/1965), de profesión comerciante, con domiciliada en la casa N° 143 del B° 240 viviendas, del departamento capital de la provincia de Catamarca, y el Señor Gustavo Omar Chazarreta, DNI 32.027.022, mayor de edad, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (05/12/1985), con domicilio en la casa N° 143 del B° 240 viviendas, del departamento capital de la provincia de Catamarca. Denominación y domicillio: La Sociedad se denomina «FGT S.R.L», y tiene domicilio en Calle Caravati S/N° entre calle Carmen Barros y pasaje sin salida, de la localidad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca. Calle Caravati S/N° entre calle Carmen Barros y pasaje sin salida, de la localidad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo, provincia de Catamarca, Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: I) Compra y venta: al por mayor y al por menor de materiales de construcción, ferretería, iluminación, pinturería, herramientas, maquinarias en sus distintas formas, útiles de labranza, artículos de plomería, gas, electricidad, cañerías, herrería, muebles de oficina, para jardín y equipamientos para escuelas y Universidades, ropa y calzado de trabajo, bulonera, cables, fibras, transporte de materiales, utiles de bricolaje, de hierro, productos metálicos para la construcción y necesidades del hogar para público en general y profesionales. II) COMERCIAL: Mediante operaciones de compra y venta, permuta, distribución, consignación, depósito o almacenamiento, envase y fraccionamiento de los productos mencionados en el apartado anterior. III) REPRESENTACIONES, SERVICIOS Y MANDATOS: La Sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, administración de bienes, y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras; y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. IV) CONSTRUCIONES: La empresa podrá realizar por cuenta propia o de terceros, construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Venta al por menor, mayor y/o en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción. V) ALQUILERES: de todo tipo de máquinas viales, venta, distribución, representación y colaboración de equipos e insumos viales. VI) INMOBILIARIA: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. VII) FINANCIERO: Concesión de préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o a sociedades por acciones, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y la realización de operaciones financieras en general, comprendiendo el otorgamiento de préstamos con garantías reales o personales, con destino a la compra de los productos a comercializar, nuevos y/o usados y por todas las operaciones que realice la sociedad según su objeto, excluyendo aquellas comprendidas en la ley de entidades financieras o las que requieren el concurso público. Podrá concertar contratos de mutuo con terceros otorgando o no

garantías reales. Podrá, por cuenta propia o de terceros en el país o en el exterior ejercer la Representación, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general mediante la toma de representaciones comerciales del país y/o del exterior, así como ejercer el comercio exterior actuando como importador o exportador por cuenta propia o prestando tal servicio a terceros, así como prestar toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en economía y finanzas. Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades. Desarrollar actividades como consultora de compra venta, de asesoramiento técnico, comercial y financiero a toda clase de empresa, personas físicas y/o instituciones civiles y comerciales; VIII) VIAJES Y TURISMO: Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. Capital: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos mil ($ 300.000,00), representado por seiscientas (600) cuotas de quinientos Pesos ($ 500) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: el Socio Fernando Nahuel Chazarreta, suscribe doscientas (200) cuotas, por un capital de Pesos Cien mil ($ 100.000), la socia Teresita del Valle Ramos, suscribe doscientas cuotas (200), por un capital de Pesos cien mil ($ 100.000), el socio Gustavo Omar Chazarreta, suscribe doscientas cuotas (200) por un capital de Pesos Cien mil ($ 100.000), integrándolo de la siguiente manera: los socios Franco Nahuel Chazarreta y Gustavo Omar Chazarreta, aportan el 25% del capital comprometido por cada uno en Dinero en efectivo, integrando el resto del capital correspondiente a doscientas cuotas (200) societarias por cada socio, a medida que el desarrollo de la sociedad lo necesite, o en el plazo máximo de dos años; la socia Teresita del Valle Ramos, aporta mobiliario de oficinas, computadora e impresora, todo por el monto correspondiente a doscientas (200) cuotas societarias. Se establece como fecha de cierre del ejercicio, el 30 de noviembre de cada año. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, en forma individual o indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. En tal carácter, obligan a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En garantía del correcto desempeño de su cargo, el Gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, montos y plazos establecidos por la normativa vigente. Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) en una reunión de socios, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince (15) días, por citación notificada personalmente o por cualquier otro modo fehaciente. b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- Cada cuota dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier título sin el previo y expreso consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. Al cierre del ejercicio social el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. - De las utilidades liquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. B) Retribución del o los Gerentes. C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración y D)

el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por cada uno de ellos. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. El plazo de pago de los dividendos votados por el órgano de gobierno no puede exceder la duración del ejercicio en que fueron aprobados. Disolución: La sociedad se disuelve por : a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; e) por quiebra.- la liquidación de la sociedad estará a cargo del Gerente, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en el Registro Público de Comercio, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. – Secretaría Registro Público, 23/Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

CON 7321 – 01/IV/2022 – U.P.

CITRUS LOS ALTOS S.R.L.

Por disposición del Sra. Jueza Dra. Virginia Cano a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado publicar por Un (1) día en el Boletín Oficial, el Contrato Constitutivo de «CITRUS LOS ALTOS S.R.L.» de fecha 01 de Octubre de 2021. SOCIOS: FAOTO, LUIS MARCELO, Argentino, nacido el 14 DE MAYO DE 1973, Documento Nacional de Identidad 23.238.563, CUIT 20-23238563-5, soltero, profesión, domiciliado en Av Salta 761, Provincia de TUCUMAN, y el señor JEREZ, FELIX ERNESTO, Argentino, nacido el 13 DE JULIO DE 1970, Documento Nacional de Identidad 21.639.880, CUIT 20-21639880-8, soltero, profesión, domiciliado en Sarmiento S/N – Alijilan, Provincia de CATAMARCA. DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina «CITRUS LOS ALTOS» S.R.L. y tiene su domicilio en RUTA NACIONAL 64 KM 150, departamento de SANTA ROSA, provincia de CATAMARCA. - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. OBJETO: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios directa por sí o por terceros con establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, cultivos, para el acondicionamiento; Eliminación de partes no comercializables; Separación por tamaño y/o madurez; Clasificación por calidad y empaque; acopio; distribución; importación y exportación de las materias primas derivadas de la explotación agrícola. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), dividido en 1000 CUOTAS de PESOS MIL ($ 100) cada una de valor nominal. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DICTRIBUCION DE GANANCIAS- El ejercicio económico cerrará el día 31 DE DICIEMBRE de cada año, en cuya fecha el gerente confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la ley de sociedades; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido usado. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL en RUTA NACIONAL 64 KM 150, de la Provincia de Catamarca, República Argentina.; b) Designar como GERENTES TITULARES a los señores JEREZ, FELIX ERNESTO, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Sarmiento S/N – Alijilan, Provincia de Catamarca y a FAOTO, LUIS MARCELO quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Av. Salta 761, Provincia de TUCUMAN que declaran bajo juramento no encontrarse inhibido, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino.; y c) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) el señor JEREZ, FELIX ERNESTO, la cantidad de Quinientos (500) cuotas; que asciende a un total de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000),

que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- b) el señor FAOTO, LUIS MARCELO, la cantidad de Quinientos (50); que asciende a un total de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), que representa el Cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) el Sr JEREZ, FELIX ERNESTO integra de contado la suma en efectivo de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), b) el Sr FAOTO, LUIS MARCELO integra de contado la suma en efectivo de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) Las integraciones en efectivo por un total de PESOS CIEN MIL ($100.000), que representan el CIEN PORCIENTO (100%). c) Designar a los señores FAOTO, LUIS MARCELO Y FAOTO, LUIS MARCELO, para que realicen indistintamente todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los Estatutos Sociales, y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a los autorizados mandato a este efecto, el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades para aceptar las modificaciones al estatuto que indique la Dirección de Persona Jurídica, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.-De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de CATAMARCA, República Argentina, en fecha 01 de OCTUBRE de 2021. - Secretaría Registro Público, 23/ Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

CON 7322 – 01/IV/2022 – U.P.

APACHETA S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Secretaría única se ha dispuesto publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y Judicial (art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550) por la inscripción ante este registro de contrato constitutivo, conforme lo siguiente: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de Marzo de 2022 entre el Sr. ALEJANDRO JAVIER NARVAEZ D.N.I. Nº 37.637.702, CUIT Nº 20-37637702-5 con domicilio en calle Prado 341 de esta ciudad, estado civil soltero, argentino, nacido el 14/10/1993, de profesión comerciante; y el Sr. ELISEO JOAQUIN NARVAEZ D.N.I. Nº 33.323.690, CUIT Nº 20-33323690-6, con domicilio en calle Prado 341 de esta ciudad, de estado civil casado, argentino, nacido el día 15/06/1989, de profesión Ing. Civil, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: ARTÍCULO PRIMERO: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación APACHETA S.R.L., con domicilio en Prado Nº 341, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo trasladarla o establecer sucursales, agencias, locales de venta en cualquier punto del país o del extranjero. ---ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: (I) COMERCIAL: a) compra y venta de todo tipo de bienes y mercaderías, al por mayor y menor, en locales establecidos o en forma ambulante o domiciliaria, compra y venta de productos regionales y/o frutos del país; b) compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, maderas, plásticos, eléctricos, mecánicos y químicos; c) comercialización de maquinarias y herramientas para la construcción o reparación: compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de maquinarias para la construcción y afines; d) representaciones comerciales, logística y operador logístico; e) servicios Comerciales; f) Compraventa de insumos médicos, medicamentos, productos de perfumería, cremas, etc.; g) explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas y/o inmuebles destinados a la prestación de servicios de comida; h) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a la explotación de Estaciones de Servicio; a la producción, comercialización, expendio y distribución de combustibles, lubricantes y demás productos derivados del petróleo y/o gas natural comprimido, repuestos, accesorios y especialidades de automotores, venta y/o expendio de gas natural comprimido para uso vehicular y/o similar, por cuenta propia, de terceros

o asociada a terceros; i) compraventa maquinarias agrícolas, industriales y mineras; j) Comercialización de equipamiento e insumos hospitalarios; k) Comercialización de equipamiento e insumos de comunicación, de oficinas, que incluye papelería y útiles de todo tipo; l) ejercicio de todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias. m) Fabricación, industrialización, comercialización y distribución de maquinarias, rodados de todo tipo, materiales para la construcción, artículos textiles, cuero, madera, papel, frutos del país, plásticos, caucho, películas, todo tipo de alimentos, metalúrgicos, químicos, bebidas, nueces, aceites, químicos industriales, electrónicos electrodomésticos audio telefonía comunicaciones y juguetería. n) Exploración de minas en cualquiera de sus formas, explotación de minas, explotación y comercialización de los minerales y/o productos de los yacimientos mineros; ñ) Gerenciamiento de Locales bailables y espectáculos públicos; o) explotación de negocios destinados a la gastronomía y de bares, restaurantes, hoteles y de todo otro tipo de emprendimientos para la atención del turista y la promoción lugareña; p) Explotación de negocios relacionados con el transporte de cargas y de personas tales como las efectuadas con camiones, camionetas, furgones, ómnibus, combis, taxis, remises, etc; como así también los servicios de correos privados; q) Fabricación, elaboración e industrialización de todo tipo de productos alimenticios y comestibles mediante el procedimiento de materias primas de propia producción o de terceros; r) Explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados o alquilados para producir todo tipo de bienes de origen vegetal o animal con origen y con destina a la elaboración propia de sus derivados o para la comercialización en forma directa; s) prestación de toda clase de servicios personales, públicos o privados, educacionales, empresariales, comerciales o industriales en forma directa o mediante concesiones o asociaciones de otros prestadores; t) Transporte terrestre de cargas en general dentro del ámbito Nacional e Internacional, no sujeto a concesión pública. u) Hotelería negocios gastronómicos, supermercados, bodegas, empresas de turismo, estaciones de servicio y reparaciones. (II) CONSTRUCCIÓN: 1) Materiales para la construcción: a) Industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de pinturas, revestimientos, impermeabilizantes, productos químicos para la construcción, membranas asfálticas, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o electos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artículos para la calefacción, refrigeración y/o sus anexos. b) Transporte de materiales mediante el transporte por cuenta propia o de terceros o de terceros por vía terrestre, de todos los elementos utilizados en la construcción, demás materiales o cargas.- 2) Ejecución, dirección y administración de proyectos o construcción de obras de arquitectura e ingeniería públicas o privadas, ejecución de infraestructuras, redes de gas, de agua, redes cloacales, diseño y construcción de inmuebles, electricidad de obras, diseño y mantenimiento de espacios verdes, relevamiento de obras, mensuras y subdivisiones, cálculo estructural, ejecución de obras completas, remodelaciones y aplicaciones, ejecución de oras por administración, obras viales, pavimento, puentes, obras hídricas, importación, exportación y comercialización de maderas e insumos para la construcción. La fabricación y/o colocación de vigas, entrepisos, techos o paneles de madera. La construcción, refacción y/o comercialización de inmuebles así como su mantenimiento y en general toda actividad relacionada con la construcción o mantenimiento de obras civiles o viales o de redes de servicios, como así también las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal N° 13512, excepto actividades reguladas por la Ley Provincial N° 7191 y sus modificaciones, cumplimentando las leyes 7192 y 7674. a) Asesoramientos, proyectos, dirección técnica y construcción de obras electromecánicas, líneas de alta, media y baja tensión, estaciones y subestaciones transformadoras, obras de comunicaciones, sistemas y electrónicas, construcción de usinas y subusinas de carácter público o privado; b) Fabricación, transformación, industrialización, consignación, representación y/o de toda clase de materia prima, productos y subproductos relacionado con la electricidad, aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionados con la electricidad; c) Comercial: compraventa, distribución y promoción, al por mayor y menor, de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y demás accesorios en todas sus formas relacionado con la electricidad y cualquier otra forma de comercialización de productos eléctricos y sus derivados;

d) Importación y Exportación. Construcción de unidades habitacionales y construcción de Galpones de almacenamientos. Compraventa de esas unidades habitacionales y/o galpones. (III) INMOBILIARIAS: la explotación de actividades inmobiliarias comprendiendo esta actividad de ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dicho rubro, entre ellas: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de clubes de campo o club houses, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. La intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propiedades inmuebles propias o de terceros. Asimismo, podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como también realizar todo tipo de operación contemplada por dicha norma. Adicionalmente, podrá firmar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliarios o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. Ser designada «Fiduciaria» a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de «Fideicomiso» como tal en los términos de la Ley 24.441, siempre y cuando se trate de «Fideicomisos Privados» que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores. (IV) AGRICOLA: a) explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas y semillas; b) dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al desarrollo integral de la explotación vitivinicultura y/o apicultura y/o cría de animales de raza y explotación de ganado en general bovino, porcino, equino y animales afines, y/o actividad de tambo mediante la explotación de establecimientos propios y/o de terceros, incluyendo los servicios de laboreo, fertilización, fraccionamiento, envasado, fumigación de cultivos y explotación de tambos. También podrán ser objeto las mismas actividades del párrafo anterior, pero relacionadas con productos forestales, frutícolas, orgánicos, hortícolas, ictícolas, silvestres y/o naturales en general, así como con aquellos aromáticos o químicos, destinados a la alimentación humana o de animales, a los biocombustibles, a la cosmética e higiene en general, c) compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originales en la agricultura, ganadería, todos los subproductos derivados, elaborados, naturales o semielaborados, pudiendo extender hasta las etapas comerciales o industriales de los mismos, tales como las semillas, nueces, cereales y oleaginosos; granja integral y criaderos, explotación de invernadas, cabañas, tambos y faena, chacras; compraventa de hacienda, cereales, oleaginosas, depósito y consignación de los mismos d) compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, agencias, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, transporte, referentes a los productos agroquímicos, como asimismo la mano de obra respectiva; e) prestación de servicios de pulverización aérea y/o terrestre, servicios de siembra, cosecha y servicios a terceros en general; f) acopio, acondicionamiento, canjeador, corretaje en todas sus etapas y compra venta de cereales, nueces, aceites; g) la importación y/o exportación de toda clase de bienes, y en especial maquinarias, tractores, muebles, implementos, máquinas, herramientas y sus repuestos y cualquier otro relacionado con la explotación rural; h) administración de inmuebles rurales. (V) FINANCIERAS: La financiación mediante dinero propio con garantía real, personal o sin garantía a corto plazo y/o largo plazo de aporte de capital o capitales a sociedades por acciones para negocios realizados o a realizarse; de créditos para la obtención de prestaciones de bienes y servicios, y sumas de dinero a través de cualquier título de crédito como pagaré, contrato de mutuo. Pudiendo contratar con bancos privados o estatales sean nacionales y/o extranjeros, cualquier tipo de operaciones. Asociarse con terceros celebrar contratos de leasing, fideicomisos, de colaboración empresarial o de unión transitoria de empresas y presentarse a licitaciones y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y Estados extranjeros. Dar garantías ante Aduanas y ante los Organismos Fiscalizadores, en respaldo de deudas o compromisos asumidos con motivo de su objeto social. Quedan excluidas las operaciones y actividades comprendidas en las disposiciones de la Ley de entidades financieras, las que solo podrán ser ejercidas previa adecuación a la misma. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para

ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o cualquier otra que se relacionen directamente con el objeto social. (VI) COMPUTACIÓN: Prestar servicios de elaboración de datos, computación, internet, cálculo y contabilidad. Hardware y software, sus repuestos y accesorios. Compraventa: insumos tecnológicos innovadores, comercialización maquinarias 3d de todo tipo; (VII) EDITORIAL: Edición, publicación, marketing y venta de todo tipo de publicaciones y/o publicidades. (VIII) AUTOMOTOR: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compraventa de automotores; la importación y/o exportación de automotores y/o sus componentes o accesorios; reparación de todas o algunas de sus partes de automotores y/o remolcados; compraventa, importación, exportación o reparación de carrocerías y/o remolcados de cualquier tipo; instalación de talleres para automotores y la formación de sociedades en participación o controladas destinadas a cumplir esas actividades; comercialización y venta de automotores nuevos y/o usados, camiones, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, maquinaria industrial y agrícola. (IX) CONSULTORIA: Servicios de consultaría, representación y administración de terceros. Asesoramiento integral y consultoría en materia jurídica, comercial, financiera, inmobiliaria, técnica, contable, agrícola, imagen, industrial, minería, inversiones. Planificación y control de proyectos: estudios sectoriales y decisión empresarial, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión, diagnostico en organización y métodos de gestión, aplicaciones para el incremento de la productividad, implantación de sistemas de gestión, otros estudios de aplicación de micro y macroeconómicos. --- ARTICULO TERCERO: Fijase en noventa y nueve (99) años el plazo de duración de la sociedad, a contar desde su inscripción en el Registro Público. Podrá ser prorrogado por el consentimiento de todos los socios en acuerdo de asamblea. ---ARTICULO CUARTO: El capital social se fijará en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000), representado y dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Quinientos ($500) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. ELISEO JOAQUIN NARVAEZ, un mil (1.000) cuotas de Pesos Quinientos ($ 500), equivalente al 50% del capital social; y el Sr. ALEJANDRO JAVIER NARVAEZ, un mil (1.000) cuotas de Pesos Quinientos ($ 500), equivalente al 50% del capital social. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo en un 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 36 meses a la firma del presente contrato. Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por el voto favorable de más de la mitad del capital aprobara las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. ---ARTICULO QUINTO: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga vender sus cuotas, comunicara a la sociedad su decisión. En el término de quince días de dicha comunicación, a través de un socio gerente, contestara sobre la autorización de la transferencia o la compra por parte de la sociedad con fondos propios, o la compra por parte de uno o más de los restantes socios. El precio será el valor proporcional de las cuotas partes del capital sobre el patrimonio neto del último balance anual. ---ARTICULO SEXTO: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que sean convocados por los socios gerentes y al menos una vez al año para considerar los estados contables de cada ejercicio comercial, dentro de los cinco meses posteriores a cada fecha de cierre. Las citaciones serán válidas cuando se efectúen al último domicilio comunicado por el socio de la sociedad. Rigen las mayorías previstas en el Art.160 de la ley 19550, y cada cuota dará derecho a un voto. ---ARTICULO SEPTIMO: La sociedad habilitara un libro de actas, el que llevara con las formalidades de ley, en el que se asentaran las resoluciones sociales y las que los socios gerentes consideren conveniente hacerlo y las que la ley mande registrar obligatoriamente. ---ARTICULO DECIMO: Los socios dedicaran a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestaran reciproca cooperación en sus tareas. ---ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro del plazo legal al efecto. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas se hará la

siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto b) Un porcentaje, que los socios de común acuerdo fijaran se podrá destinar a la constitución de otras reservas o previsiones; c) La suma que la Asamblea de socios destine para retribuir los servicios de los socios gerentes, y d) Distribuyéndole saldo entre los socios en la proporción de las cuotas de capital de que sean propietarios. ---ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la ley de sociedades comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores.---ARTICULO DECIMO QUINTO: Para todo lo que no se haya previsto para este contrato, se aplicaran las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y del Código de Civil y Comercial de la Nación. En este acto los socios acuerdan: a) Designar Socios Gerentes al Sr. ELISEO JOAQUIN NARVAEZ D.N.I. Nº 33.323.690; y el Sr. ALEJANDRO JAVIER NARVAEZ D.N.I. Nº 37.637.702; y b) Designar a la abogada María Pilar Sosa Cano M.P. Nº 2914, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público, con facultades para aceptar las modificaciones que el Señor Juez de Comercio indique, otorgando los instrumentos que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 187 de la Ley Nº 19.550. Los Sres. Socios, cuya nómina figura en el encabezamiento de este contrato, dejan constituida la sociedad bajo las cláusulas que anteceden, las cuales se obligan a cumplir, firmando el presente en prueba de conformidad y aceptación. - Secretaría Registro Público, Capital, Catamarca, 28/Marzo/2022 – **Dr. José Fernandez** – **Secretario**.

CON 7329 – 01/IV/2022 – U.P.

TRIANGLE LITHIUM ARGENTINA S.A.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha dispuesto en los autos «EXPTE. N° 0102/2022 TRIANGLE LITHIUM ARGENTINA S.A. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL» la publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca, el siguiente texto: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia de Catamarca, República Argentina, a nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós, de acuerdo con los Decretos Nacionales y los Decretos Provinciales, cumpliendo con la normativa del Protocolo de Bioseguridad, ante mí JUAN CARLOS CANELLADA NAVARRO, Notario Público, Adscripto al Registro Notarial N° 25, comparecen: GERARDO MATEO FÉLIX ROMERO AGÜERO, D.N.I. N° 21.919.654, CUIL/ CUIT 20-21919564-8, nacido el 20 de noviembre de 1.970; quien manifiesta ser divorciado de sus primeras nupcias con Patricia María Beatriz Perricone, D.N.I. N° 21.944.765, conforme a Sentencia Definitiva N° 88/21, de fecha 11/08/ 2021, en autos Expte. N° 71/20, caratulado: «Perricone, Patricia María Beatriz c/Romero Agüero Gerardo Mateo Felix» s/Divorcio Incausado Unilateral», tramitado ante el Juzgado de Familia de Primera Nominación», de profesión Abogado y domiciliado en Avenida Virgen del Valle N° 180, de esta ciudad y FACUNDO BENJAMIN MIRANDA, D.N.I. N° 41.618.691, CUIL/CUIT 20-41618691-0, nacido el 27 de noviembre de 1.998; quien manifiesta ser soltero, de profesión empleado administrativo y domiciliado en Barrio 50 viviendas Norte, casa N° 32, de esta ciudad; ambos argentinos; personas mayores de edad, y manifiestan no encontrarse comprendidos en los supuestos previstos por el artículo 44 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994, quienes acreditan sus identidades en los términos del artículo 306 – inciso «a». del Código antes mencionado, por exhibición que me hacen de sus documentos de identidad, los que en fotocopias de sus partes pertinentes, debidamente certificadas agrego al protocolo a mi cargo bajo el número de la presente escritura, doy fe, y comparecen por si en ejercicio de sus propios derechos, vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo a siguiente estatuto: TITULO I: DENOMINACIÓN – DOMICILIO-PLAZO y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de «TRIANGLE LITHIUM ARGENTINA S.A.» queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de País o del Extranjero- ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. - ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales: explotación, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con

exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, colaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; b) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos; c) Mandatos y servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; d) Comerciar: mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados con las actividades indicadas; e) Industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimientos de conservación; f) Importación y exportación: De materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. TITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000, 00), representado por 400 Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables, de un valor nominal de UN MIL PESOS ($ 1.000,00) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede delegar en el Directorio la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. - ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES: Las acciones que se emitan en representación del capital serán ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción. Podrán también emitirse acciones preferidas sin derecho a voto en las condiciones establecidas por ley y dispuestas por Asamblea. Las acciones ordinarias que se emitan en futuros aumentos de capital podrán tener de uno a cinco votos según sean de clase E, D, C, B, o A.- ARTÍCULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones previstas en el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén de integradas totalmente solo podrán emitirse certificados provisionales nominativos. - ARTÍCULO SEPTIMO: DEBENTURES - BONOS DE PARTICIPACION: La Sociedad podrá emitir debentures y demás obligaciones en forma, términos y condiciones establecidas por las leyes. Podrá también emitir bonos de participación para el personal, conforme lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales. -ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración del capital, según los plazos estipulados al suscribir el capital o sus aumentos y demás condiciones de cada emisión, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales, o exigir el cumplimiento del compromiso de suscripción. El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer previstos en el artículo 194 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá ser ejercido dentro de los sesenta (60) días de la última publicación allí ordenada. - ARTÍCULO

NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA: En el caso de venta de acciones, tendrán preferencia para la adquisición, en proporción a sus respectivas tenencias, los restantes accionistas de las mismas clases, y si estos no ejercen estos derechos, podrán hacerlo los accionistas de las restantes clases. El precio, si no fuera fijado de común acuerdo entre las partes, será fijado por dos árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y si no se pusieran de acuerdo sobre el precio de las acciones, designarán conjuntamente un tercero; quién resolverá en definitiva y su fallo ser irrecurrible. A los efectos indicados, el o los vendedores comunicarán su oferta incluyendo todas las modalidades de la misma, al Directorio de la sociedad, quién deben notificar a los demás accionistas del mismo grupo en forma fehaciente, con transcripción de esta cláusula estatutaria, dentro de los diez (10) días. - Estos accionistas podrán dentro de los quince (15) días de ser notificados, aceptar o rechazar la oferta efectuada, o solicitar la creación del tribunal arbitral referido para la fijación del precio, considerándose en este último caso que se dan por aceptadas las demás condiciones contenidas la oferta propuesta. En caso de que el derecho de preferencia no sea ejercido sobre la totalidad de las acciones ofrecidas, se comunicará esta circunstancia a los restantes accionistas quienes tendrán un plazo de quince (15) días para ejercer el derecho de acrecer respecto de las acciones disponibles. Renunciando, o no ejerciendo en término el derecho de preferencia, el Directorio comunicará a los accionistas de las restantes clases, iniciándose un proceso similar para el ejercicio de este derecho. Si los accionistas no ejercieren total o parcialmente el derecho de acrecer, las acciones podrán ser vendidas libremente a terceros. TITULO III: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores en su primera reunión designarán un presidente, y en su caso, un vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de reunión del Directorio mediante medios que les permitan comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el acta deberá ser suscripta por el Presidente y otro Director, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Presidente de la Reunión un ejemplar del acta firmado vía correo electrónico. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, representados por carta poder y/o comunicados entre sí a través de medios que les permitan comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. Sin embargo, cuando se trate de la venta, cesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de los derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que implique limitación, los permisos de exploración y las concesiones de explotación, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde exclusivamente al Presidente del Directorio. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar una garantía de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada uno, suma que podrá ser documentada en pagaré a la vista o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES DEL DIRECTORIO COMITE EJECUTIVO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, disponer por cualquier título de bienes muebles inmuebles, títulos valores, derechos y acciones, operar en bancos, entidades financieras, compañía crediticias oficiales y/o privadas, dar y revocar poderes, judiciales, de administración, disposición y de otra naturaleza y ejecutar todo otro hecho, acto jurídico o contrato que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio podrá organizar entre sus miembros un comité ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios y estará integrado por los Directores. Este comité se reunirá cuando cualquiera de sus integrantes lo considere necesario y las decisiones se adoptarán por unanimidad y a falta de acuerdo resolver definitivamente el Directorio. - TITULO IV: FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se

prescinde del instituto de la Sindicatura, - TITULO V: ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las Asambleas pueden ser citadas en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí establecido para la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán auto convocarse en Asamblea sin necesidad de citación previa, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las decisiones que se tomen serán válidas, si concurren todos y si el orden del día es aprobado por unanimidad. - ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en la segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto. Sin embargo, cuando se trate de la venta, cesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de los derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que implique limitación, los permisos de exploración y las concesiones de explotación, la decisión deberá ser aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas requiriéndose el voto de al menos el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones. - TITULO VI: EJERCICIO SOCIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; y c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, O a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. - ARTICULO DECIMO SEXTO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley. Disuelta la sociedad, su liquidación, si corresponde, estará a cargo del Directorio. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. - II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital es suscripto en este acto por los socios constituyentes en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Los socios suscriben las acciones de acuerdo al siguiente detalle de participación: GERARDO MATEO FÉLIX ROMERO AGUERO, trescientas sesenta acciones (360) de un voto por acción, cada una y por valor de pesos un mil cada acción ($ 1.000,00) e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, que representan el NOVENTA POR CIENTO (90%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DEL CAPITAL SOCIAL, y FACUNDO BENJAMIN MIRANDA, cuarenta acciones (40) de un voto por acción y por un valor de un mil pesos ($ 1.000,00) cada una; e integra en este acto el cien por ciento (100%) en efectivo, que representa el DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DEL CAPITAL SOCIAL en este acto. Todas las integraciones en dinero efectivo. III) ORGANO DE ADMINISTRACION: INTEGRACION: Se designa para integrar el Directorio y por el mandato de tres ejercicios a: En el cargo de Presidente y Director Titular: GERARDO MATEO FELIX ROMERO AGÜERO. D.N.I N° 21.919.654; y en el cargo de Vice-Presidente y Director Suplente: FACUNDO BENJAMIN MIRANDA, D.NI. N° 41.618.691. A los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales todos los directores designados constituyen domicilio especial calle Maipú N° 420, segundo Piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, P rovincia de Catamarca; declarando bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales.- IV) SEDE SOCIAL: La sociedad fija su sede social en calle Maipú N° 420, Segundo Piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca- V) APODERAMIENTO: Los Otorgantes autorizan al Doctor Gerardo Mateo Félix Romero Agüero, Matrícula Profesional N° 2.081, D.N.I. N° 21.919.654, con domicilio Avenida Virgen del Valle N° 180, de esta ciudad capital, y a la Doctora Carla Antonella Moreno Bulacios, Matrícula Profesional N° 2.699, D.N.I. N° 39.998.692, con domicilio en Avenida Juan Pablo Vera sin número, de esta ciudad capital, para que actuando de forma conjunta, separada o indistintamente, tramiten la

conformidad administrativa y posterior inscripción en Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Dirección General de Rentas de la provincia de Catamarca, Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Catamarca de la presente, con facultad para aceptar y rectificar cualquier clase de observaciones e interponer recursos y apelaciones, e inclusive depositar los importes que corresponden al capital social ante el Banco de la Nación Argentina o en cualquier Institución Bancaria autorizada a tales efectos; a realizar todas las gestiones necesarias ante la Administración Federal de Ingresos Públicos para obtener el CUIT de la Sociedad y todas las inscripciones de la Sociedad que sean necesarias ante ésta, y Dirección General Impositiva (DG]), y para abrir cuentas bancarias en cualquier banco de la República Argentina, en fin para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias que sea conducentes para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, los Socios se otorgan, en forma recíproca, PODER ESPECIAL, para que cualquiera de ellos en nombre y representación del Otro Socio, otorgue y firme todas las escrituras complementarias aclaratorias y/o rectificatorias que fuesen necesarias o convenientes a raíz de las observaciones que formulen los Organismos Competentes durante el proceso de inscripción, inclusive si estos se refieren a denominación social, objeto, capital y/o cualquiera de las cláusulas del estatuto y de la presente escritura. EL AUTORIZANTE DEJA CONSTANCIA: Que en este acto el presidente me exhibe la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) correspondiente al cien por ciento (100%) del capital social y cumpliendo en este acto a la integración establecida en el artículo 187 de la ley 19.550.- LEO, RATIFICAN y así la otorgan y firman por ante mí y como acostumbran, doy fe.-» «RECTIFICATORIA: Escritura N°24 de fecha 09 de febrero de 2.022.- ESCRITURA NUMERO OCHO (8).- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia de Catamarca, República Argentina, a veintidós días del mes de febrero de dos mil veintidós…Y que vienen por este acto, a RECTIFICAR, el Artículo Primero en su totalidad, perteneciente al Título I de la mencionada constitución, quedando dicho Artículo de la siguiente manera: TITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO – PLAZO Y OBJETO, ARTICULO PRIMERO; con la denominación de «TRIANGLE LITHIUM ARGENTINA S.A.» queda constituida en sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del País o del Extranjero.» «RECTIFICATORIA: Escritura N° 24 de fecha 09/02/2.022.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS (32).- En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia de Catamarca, República Argentina, a dos días del mes de marzo de dos mil veintidós…Manifiestan que por escritura N°24 de fecha 9 de febrero del corriente año, pasada por ante mí y protocolo a mi cargo, constituyendo el Estatuto Social de TRIANGLE LITHIUM ARGENTINA S.A., y que por Escritura N° 8 de fecha 22 de febrero del corriente año, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Canellada, Titular de Registro Notarial N° 25, del cual soy adscripto, Ratificaron el Artículo Primero en su totalidad, perteneciente al Título I de la mencionada constitución; y que vienen por este acto, a RECTIFICAR en su totalidad, el ARTÍCULO DÉCIMO, perteneciente al TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN; el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, perteneciente al TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN y al dejar sin efecto al Apartado «III» del ARTÍCULO DECIMO SEXTO; todos correspondiente al mencionado Estatuto Social, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: TÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO: La Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) directores titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por orden de designación. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores en su primera reunión designarán un presidente, y en su caso, el vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea que sea esta temporaria o definitiva, renuncia, fallecimiento o vacancia, o de cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve con mayoría de votos presentes. Los directores pueden participar de una reunión del Directorio mediante medios que le permiten comunicarse simultáneamente entre ellos. A tal efecto, el acta deberá ser suscripta por el Presidente y otro Director, indicando la modalidad adoptada, debiendo enviar en los próximos 5 días el Presidente de la Reunión un ejemplar de acta firmada vía correo electrónico. A los efectos de la adopción de resoluciones por parte del Directorio se computará los votos de los directores presentes, representados por carta poder

y/o comunicados entre sí a través de medios que le permiten comunicarse simultáneamente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. Sin embargo, cuando se trate de la venta, cesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de sus derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que impliquen limitación, los permisos de explotación y las concesiones de explotación, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde exclusivamente al Presidente del Directorio La Asamblea fija la remuneración del Directorio. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Los Directores deben prestar una garantía de pesos diez mil ($ 10.000,00) cada uno, suma qué podrá hacer documentada en pagaré a la vista o seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad; y TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La fiscalización de la sociedad, será ejercida por una por una Comisión Fiscalizadora elegida por la Asamblea de Accionistas, compuesta por tres (3) Síndicos titulares que durarán tres ejercicios en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes por el mismo plazo, que reemplazarán a los titulares a los casos previstos la Artículo 291 de la Ley 19.550. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas que se llevará con las formalidades del Artículo 73 dela Ley de Sociedades Comerciales y serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sancionara con la presencia de la mayoría absoluta de miembros ya sea que se hacen presentes en comunicados entre sí por medios de transmisiones simultánea de sonido, imágenes o palabras tales como videoconferencias, herramientas o tecnologías similares y adoptará las resoluciones que por mayoría de los presentes sin perjuicio de los derechos conferidos por la Ley al Síndico de disidente. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computaran tanto los síndicos presentes como los que participen a distancia. Las actas de esta reunión serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrar a la reunión por los síndicos presentes. Asimismo, el presidente de la Comisión Fiscalizadora deberá dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los síndicos que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignara las manifestaciones tanto de los síndicos presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Entre ellos designarán un Presidente, elegido por la mayoría de los miembros en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. Se reunirán al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones que se pudieran celebrar por un pedido de cualquier síndico, con precisión del orden del día que se pretende considerar. La convocatoria de este último caso debe ser realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido pedido. En su defecto podrá convocar la cualquiera de los síndicos. Las convocatorias deberán indicar los temas a tratar, el día, hora y lugar de realización. El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Apartado «III»: Posteriormente la Asamblea fijara los cargos correspondientes. - En mérito de lo expresado precedentemente los comparecientes toman conocimiento y dejó así formulada la presente Escritura Rectificatoria.- LEÍDA Y RATIFICADA, así lo otorgan firma por ante mí y como acostumbran, doy fe.-». Secretaría Registro Público, 29 de Marzo de 2022.- **Dr. José Fernández-Secretario.**

CON 7337 – 01/IV/2022 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos Expte. Nº 050/22, caratulado: «AIBAR, OFELIA EDIT C/ SUC. DE AYBAR OCHOA DE GUTIERREZ, ELVIRA FRANCISCA S/ Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Puerta de Corral Quemado, Distrito San Fernando, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE PADRÓN Nº 5509 Lote 11 a nombre de SUC. ELVIRA FRANCISCA AYBAR DE OCHOA DE GUTIERREZ - Propietaria según Escritura Nº 149 de fecha 26/07/73, Funcionario Autorizante A. Guevara. Se le ha asignado

PROVISORIAMENTE PADRÓN Nº 6433. MEDIDAS: al Noroeste: 16,83 mts + 41,12 mts.; al Noreste: 27,84 mts; Sudeste: 41,60 mts + 18,00mts y al Sudoeste: 23,06 mts. LINDEROS: Al Noroeste: Callejón Privado; Noreste: Ruta Provincial Nº 136; Sudeste: Remanente Nom. Cat. 05-26-5509; Sudoeste: Remanente Nom. Cat. 05-26-5509. SUPERFICIE TOTAL: 1.470,50 mts2. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese Edictos por el término de dos (02) días». - Ciudad de Belén, 03 de Marzo de 2.022.- **Dra. Natalia Karina Díaz – Secretaria.**

PRE 7299 – 29/III y 01/IV/2022

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 029/19 caratulado: «DIAZ CASTRO, JOVITA A.; DIAZ CASTRO, ALICIA ELIZABETH y DIAZ CASTRO, DANIEL FERNANDO C/SUC. DE CASTRO, LISANDRO Y JORGE MORENO S/ Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-31-3053 (ex Padrón Nº 994) a nombre de JORGE MORENO- Propietario sin antecedentes de Dominio, Plano de Mensura , Disp. N° 621 de fecha 28/05/2007, Archivo Dpto. Belén N° 2275. Se le ha asignado PROVISORIAMENTE MAT. CAT. Nº 05-24-31-3052. MEDIDAS: Norte: 26,65 mts. + 5,45 mts + 110,86 mts; al Sur: 15,12 mts + 35,75 mts + 76,21 mts + 23,93 mts; al Este: 126,01 mts y al Oeste: 13,24 mts + 20,85 mts + 28,28 mts + 15,04 mts + 24,65 mts + 26,71 mts + 30,15 mts. LINDEROS: Norte: Mat. Cat. 05-24-31-3647, Mat. Cat. 05-24-31-4149 y Mat. Cat. 05-24-31-4529; Sur: Mat. Cat. 05-24-31-2645, Callejón Público, Mat. Cat. 05-24-31-1855 y Mat. Cat. 05-24-31-2257; Este: Calle San Martin y al Oeste: Mat. Cat. 05-24-31-2645, Calle Pública, Mat. Cat. 05-24-31-3647 y Mat Cat. 05-24-31-4048. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese Edictos por el término de dos (02) días» – Ciudad de Belén, 07 de Febrero de 2.022.- **Dra. Natalia Karina Díaz – Secretaria.**

PRE 7300 – 29/III y 01/IV/2022

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 395/21 caratulado: «MADRID, MANUEL ALEJANDRO Y ACOSTA MARIA ALEJANDRA C/ CASTELLANOS DE OGAS, AMIRA LUISA y Suc. de FERNANDEZ, OSVALDO PABLO S/ Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Barrio La Bombonera de la Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-10-8444 a nombre de AMIRA LUISA CASTELLANOS DE OGAS - Propietaria según Hijuela de fecha 11/12/70, Funcionario Autorizante Jorge Crook. Se le ha asignado PROVISORIAMENTE MAT. CAT. Nº 05-24-10-8344. MEDIDAS: Norte: 22,86 mts.; al Este: 28,05 mts; al Sur: 22,51 mts; y al Oeste: 28,11 mts. LINDEROS: al Norte, Este y Oeste: Remte. Matr. 05-24-10-8444 y al Sur: Calle Mitre. Superficie: 636,83 mts2. Para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Publíquese Edictos por el término de dos (02) días». - Ciudad de Belén, 17 de Febrero de 2.022.- **Dra. Natalia Karina Díaz – Secretaria.**

PRE 7301 – 29/III y 01/IV/2022

QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. Nº 42/2018 caratulados «1989 SRL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la firma 1989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4, con domicilio real en Mota Botello Nº 806, y domicilio constituido en el casillero Nº23 de la Corte de Justicia, ambos de esta ciudad capital, Provincia de Catamarca. II) Disponer que continúe desempeñándose en el trámite de la quiebra el Sr. Síndico actuante en el concurso preventivo, el C.P.N. Gustavo Loncaric Yovanovich. M.P. Nº 867 con domicilio en calle Maipú Nº 781 de esta ciudad capital, con

horario de atención al público de lunes a viernes de 09 a 13 horas y de lunes a jueves de 18 a 20 horas. - III) IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, para lo que deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la firma 1.989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8º) de la L.C.Q..V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Sr. Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad pertenecientes a la firma 1.989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4.-VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.-VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)... IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 06/06/2022 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)... XIII)... XIV) ... XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano - Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2022. – **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

QUIE 7298 – 01, 05, 08, 12 y 15/IV/2022

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19